



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**El Testamento Electrónico en el Derecho Sucesorio en Tiempos de  
Pandemia, Distrito De San Martín De Porres 2020**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
Abogada**

**AUTOR:**

Pinedo Vivas, Karla Milagros (ORCID: 0000-0002-7541-0966)

**ASESOR:**

Dra. Muñoz Ccuro, Felipa Elvira (ORCID: 0000-0001-9572-1641)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil  
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos.

**LIMA - PERÚ**

**2021**

### **DEDICATORIA:**

A las personas que perdieron la batalla contra el Covid-19, en especial a Alcibíades Capcha Orellano, quien inspiró la realización de la presente investigación con su profunda preocupación en dejar protegida a su familia.

### **AGRADECIMIENTO:**

A mi asesora de tesis por guiarme en el camino de alcanzar el Título, a mi familia por nunca haber perdido la fe en mi y su apoyo incondicional y a todas las personas que intervinieron y me ayudaron a terminar esta investigación sin todos ellos no lo hubiera logrado.

## Índice De Contenidos

<b>Carátula</b>	<b>i</b>
<b>Dedicatoria</b>	<b>ii</b>
<b>Agradecimiento</b>	<b>iii</b>
<b>Índice de contenidos</b>	<b>iv</b>
<b>Índice de tablas</b>	<b>v</b>
<b>Resumen</b>	<b>vi</b>
<b>Abstract</b>	<b>vii</b>
<b>I. INTRODUCCIÓN</b>	<b>1</b>
<b>II. MARCO TEÓRICO</b>	<b>5</b>
<b>III. METODOLOGÍA</b>	<b>12</b>
3.1. Tipo y diseño de investigación	12
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	13
3.3. Escenario de estudio	14
3.4. Participantes y documentos	14
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de información	17
3.6. Procedimiento	17
3.7. Rigor científico	18
3.8. Método de análisis de datos	19
3.9. Aspectos éticos	19
<b>IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN</b>	<b>20</b>
<b>V. CONCLUSIONES</b>	<b>34</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES</b>	<b>35</b>
<b>REFERENCIAS</b>	<b>36</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>42</b>

## Índice De Tablas

<b>Tabla 1 Matriz de Categorización.....</b>	<b>13</b>
<b>Tabla 2 Lista de Participantes .....</b>	<b>15</b>
<b>Tabla 3 Documentos Revisados y Analizados.....</b>	<b>16</b>
<b>Tabla 4 Validación del Instrumento – Guía de la Entrevista.....</b>	<b>18</b>

## RESUMEN

El trabajo de investigación **titulado** “El testamento electrónico en el derecho sucesorio en tiempos de pandemia, distrito de San Martín de Porres 2020”, ha tenido como **objetivo general** establecer la necesidad de implementación del testamento electrónico en tiempos de pandemia, distrito de San Martín de Porres 2020.

Con relación al aspecto **metodológico**, la investigación se desarrolló bajo el enfoque cualitativo, es de tipo básica, de diseño de teoría fundamentada, nivel descriptivo, en cuanto a los métodos de análisis de datos que se utilizaron tenemos: método descriptivo, inductivo y hermenéutico. la técnica utilizada fue la entrevista y el análisis documental siendo los instrumentos aplicados la guía de la entrevista y la guía de análisis documental. Se tuvo 7 participantes entrevistados con amplia experiencia en la materia y entre los documentos revisados tenemos normas jurídicas relevantes al tema y entrevistas. Asimismo, se ha cumplido con el rigor científico para la investigación cualitativa y los aspectos éticos dentro de la investigación.

Como resultado y conclusión se dedujo que la implementación del testamento existe una necesidad, además se pudo comprobar que este documento puede ser validado y registrado a través de los medios automatizados impulsados por el estado peruano.

**Palabras clave:** Gobierno digital, medios electrónicos, heredero, pandemia.

## **ABSTRACT**

The research work entitled "The electronic will in inheritance law in times of pandemic, district of San Martín de Porres 2020", has aimed to establish the need for implementation of the electronic will in times of pandemic, district of San Martín de Porres 2020.

Regarding the methodological aspect, the research was developed under the qualitative approach, it is of a basic type, of grounded theory design, descriptive level, as for the data analysis methods that were used we have: descriptive, inductive and hermeneutical method. The technique used was the interview and the documentary analysis, the instruments applied being the interview guide and the document analysis guide. There were 7 participants interviewed with extensive experience in the matter and among the documents reviewed we have legal regulations relevant to the subject and interviews. Likewise, the scientific rigor for qualitative research and ethical aspects within the research have been met.

As a result and conclusion, it was deduced that there is a need for the implementation of the will, it was also possible to verify that this document can be validated and registered through the automated means promoted by the Peruvian state.

**Keywords:** Digital government, electronic media, heir, pandemic.

## I.INTRODUCCIÓN

Desde tiempos inmemorables, las pandemias han azotado a la población en general, sobre todo porque las enfermedades eran muy contagiosas y no se contaban con implementos de protección para evitar los contagios. En **el imperio Romano** no fue la excepción, crearon una clase de testamento para la peste, mencionándola en la constitución de Diocleciano del año 290, denominado *testamentum tempore pesti*, de las cuales no era muy preciso el determinar las especialidades de este testamento.

Del mismo modo, en la época contemporánea, también existieron pandemias. **A finales del año 2019** surgió una noticia inesperada, el brote de Coronavirus en la **ciudad de Wuhan** (República Popular China), enfermedad altamente contagiosa que puede llevar a las personas hasta la muerte. En ese los estados se vieron en la obligación de proteger a sus ciudadanos dictando medidas extremas como el aislamiento social, el uso de mascarillas y otros implementos que ayuden a detener los contagios. Por este motivo muchos ciudadanos a nivel mundial se quedaron sin la posibilidad de realizar un testamento, ya que las Instituciones Públicas encargadas de estos trámites mantenían sus puertas cerradas por las restricciones dadas, y la normatividad de muchos países no han implementado los testamentos con la participación de medios electrónicos, siendo aún, una rama desconocida para estas legislaciones. Por ejemplo, España es uno de los primeros países en insertar dentro de su normatividad los términos de herencia *virtual y voluntades digitales*, los cuales regulan los bienes adquiridos utilizando el servicio de internet que se encuentran almacenados en una base de datos del proveedor de la página por ejemplo música, fotos, fondos electrónicos en cuentas, etc.

Asimismo, **Perú** no es ajeno a estas medidas pues se decretó el estado de emergencia sanitaria por el gobierno del anterior presidente Martín Vizcarra y ampliado por el expresidente Francisco Sagasti a raíz de la problemática surgida por la COVID-19. Por lo que, para salvaguardar nuestra salud e integridad física, hemos tenido que acatar medidas sanitarias extremas como la cuarentena total. Al igual que en muchos países, la posibilidad de realizar un testamento se volvió poco probable pues las instituciones involucradas y las notarías se encontraban



cerradas. Además, el acceso era complicado por los aforos reducidos, por lo que surge la necesidad de nuevas formas de testar para ayudar a la población a manifestar su última voluntad. En Perú el testamento se encuentra regulado en el Código Civil en el Título II Formalidades de los Testamentos Capítulo Primero: Disposiciones Comunes artículo 691, donde nos indican los tipos comunes de testamentos, por lo cual nos regimos, sin embargo, no se encuentra inserto esta nueva modalidad de testamento electrónico.

Debido a aquello, la presente investigación se basó en las experiencias de la localidad del **distrito de San Martín de Porres**, que al igual que otras regiones persiste el problema, sin que ninguna autoridad hasta el momento pueda dar solución, la mayoría de personas termina declinando a la idea de un testamento por los protocolos que se tienen que seguir por la pandemia y las citas a largo plazo que dan las notarías para poder gestionar un testamento y lo oneroso que resulta todo el trámite.

**La problemática comprende**, que la ciudadanía se encuentra desprotegida para poder brindar su última voluntad y su deseo de transferir sus bienes en tiempos de pandemia, **debido** a la ausencia de una norma jurídica específica toda vez que el Estado no ha previsto este tipo de situaciones **lo que ha dado lugar** a la vulneración de derechos sucesorios, conflictos patrimoniales, incremento de procesos notariales y judiciales que tienen por finalidad se instituya a los herederos de la persona fallecida. La **solución** es la necesidad de que se incluya en el Código Civil Peruano, la implementación del testamento a través de medios electrónicos, como una nueva figura testamentaria, los cuales nos permitan elaborar y validar a través de la entidad estatal correspondiente, utilizando la automatización de los procesos en los trámites administrativos y los dispositivos de seguridad idóneos para que genere certeza y confianza en la población.

Teniendo en cuenta la situación señalada, el **problema general** planteado fue: ¿sería necesario la implementación del Testamento Electrónico en el derecho Sucesorio en tiempos de Pandemia, distrito de San Martín de Porres 2020? Asimismo, el **primer problema específico** es: ¿De qué manera los medios electrónicos para la validación al testamento electrónico en el derecho sucesorio

podría garantizar el derecho de propiedad en tiempos de pandemia?, y el **segundo problema específico** es: ¿De qué manera la automatización del testamento electrónico en el derecho Sucesorio podría garantizar el derecho a la herencia en tiempos de pandemia?.

De la misma manera, es importante señalar la justificación de La presente investigación. Con respecto a la **justificación teórica**, lo que se busca es expandir el conocimiento científico referente a las nuevas figuras testamentarias que ya se vienen dando en otros países y poder implementarlas en Perú, para que sea de fácil acceso a toda la población aun existiendo las restricciones de la Pandemia. Con respecto a la **justificación práctica**, esta investigación es fundamental porque busca implementar una nueva forma de testamento que esté al alcance de la población y que sea fácil de utilizar, y a la vanguardia con los avances tecnológicos, sobre todo en estos tiempos difíciles de pandemia, por lo que una alternativa de solución sería el testamento electrónico. Por último, la **justificación metodológica**, esta investigación es de gran utilidad por el aporte que se brinda en el diseño y elaboración de la guía de entrevista, la cual fue meticulosamente formulada, y ayudo con la recopilación de datos sobre la necesidad de implementar la figura del Testamento electrónico en el Perú, además, podría servir para futuros investigadores que quisieran realizar alguna investigación basada en este tema.

Por consiguiente, En la presente investigación, el **objetivo general** es establecer la necesidad de implementación del Testamento Electrónico en tiempos de pandemia, distrito de San Martín de Porres 2020. Asimismo, el **primer objetivo específico** Analizar de qué manera los medios electrónicos para la validación del testamento electrónico en el Derecho Sucesorio garantizaran el derecho de propiedad en tiempos de pandemia, **el segundo objetivo específico** es Analizar de qué manera la automatización del testamento electrónico en el derecho sucesorio garantizara el derecho a la Herencia en tiempos de pandemia.

Frente a los temas detallados y al problema propuesto, se procede a plantear el siguiente **supuesto jurídico general** es la implementación del Testamento Electrónico garantizaría el derecho sucesorio en tiempos de Pandemia, distrito de San Martín de Porres 2020, ya que el usuario podría elaborar su testamento y el

registro desde la comodidad de su casa sin necesidad de exponerse al contagio de la pandemia. El **primer supuesto jurídico específico** los medios Electrónicos para la validación del testamento Electrónico en el Derecho Sucesorio garantizarían el derecho de propiedad en tiempos de pandemia, distrito de San Martín de Porres 2020, estos serían utilizados como herramientas de ayuda para vincular la titularidad del testador con el documento emitido por lo que sería difícil cometer algún tipo de fraude., así como, **el segundo supuesto jurídico** la automatización del Testamento electrónico en el derecho Sucesorio garantizaría el Derechos a la Herencia en tiempos de pandemia, distrito de San Martín de Porres 2020, es una manera rápida de realizar los trámites sin tener que lidiar con la burocracia y los tramites difíciles, ahorrar tiempo y bajar costos, y sobre todo proteger el derecho de propiedad.

## II. MARCO TEÓRICO

La presente investigación tiene como finalidad brindar argumentos los cuales nos ayuden a dar una solución a la problemática planteada como materia de estudio, tomando en cuenta antecedentes nacionales, antecedentes internacionales, teorías fundamentadas y enfoques conceptuales, rescatados de tesis, revistas indexadas de base de datos como Dialnet, Scielo, EBSCO, Proquest entre otras

Por lo tanto, como **antecedente nacional** se cita a Mujica y Ñiquén (2016), en su tesis titulada “La incorporación de la figura del testamento electrónico en el artículo 707 del Código Civil Peruano”, cuyo **objetivo general** es la integración de la figura del testamento electrónico con respecto a los marcos referenciales, teóricos y con la legislación comparada para ser incorporada al artículo 707 del Código Civil Peruano. Además, como **metodología** se utilizó el tipo de investigación teórica, ya que está direccionada a un fin cognitivo, **concluyendo** que la figura del testamento no ha evolucionado y el derecho debe adecuarse a las necesidades de las personas, por lo que el Testamento Electrónico expresa la voluntad del testador sobre sus bienes utilizando medios electrónicos.

Desde la posición de Galarza (2016) en su tesis nombrada “La incorporación al Código Civil de nuevas formas tecnológicas de soporte audiovisual para el otorgamiento del Testamento en el Perú”, cuyo **objetivo general** la identificación por lo que sería necesario implementar soportes audiovisuales en el otorgamiento de testamento. Además, como **metodología** se utilizó el tipo básica documental ya que parte de un marco teórico para formular nuevas teorías y cambiar las existentes, llegando a la **conclusión** que el uso de los documentos electrónicos trae grandes ventajas por lo que su aprobación en el derecho sucesorio testamento, la aplicación del derecho de equivalencia funcional no debe ser postergado.

Teniendo en cuenta a Del Águila (2020) en su tesis titulada “La incorporación del testamento virtual sistema sucesorio peruano”, cuyo **objetivo general** se planteó determinar si sería pertinente integrar el testamento electrónico al Código Civil Peruano. Además, como **metodología** utilizo el tipo cuantitativo ya que se utilizará

la recolección de datos para confirmar la hipótesis, finalmente se su **conclusión** seis indica que, es necesario la implementación del testamento virtual al Código Civil, como forma ordinaria de testamento, con la finalidad de ser utilizada por residentes como aquellos que viven fuera de nuestro país, a través de plataformas virtuales.

En el **ámbito internacional**, tenemos a Ordelin y Oro (2019) en su artículo académico “La disposición post mortem de los bienes digitales: especial referencia a América latina”, cuyo **objetivo de estudio** es si las disposiciones post mortem tienen la debida regulación en el mundo o si existen nuevas teorías que apoyen esta figura, conteniendo el testamento digital para las nuevas regulaciones. Además, la **metodología** utilizada es de tipo básica que ayudara a resolver la hipótesis planteada, en la **conclusión** tercera indica que el testamento digital no es más que la disposición de los bienes en un tipo de testamento, adicionalmente se indica que no se puede hablar sobre un testamento digital ya que no se encuentra implementado en la normatividad.

Desde la posición de Rodríguez (2013) en su tesis titulada Testamento Electrónico, cuyo **objetivo** general proponer la implementación y regulación de un sistema que mediante claves encriptadas de datos se otorgue un testamento vía electrónica con aviso a las autoridades gubernamentales. Además, la **metodología** es de tipo investigación documental, analítica propositiva documentándose la información de fuentes bibliográfica como Legisgráficas, en su **conclusión** quinta indica que el testamento electrónico tendría la mayor cantidad de características de un testamento público abierto como lo es ser solemne, revocable libre y personalísimo y en su séptima conclusión habla sobre el acercamiento de la materia testamentaria a la era informática.

Asimismo, Abril (2013) en su tesis titulada “El testamento, su emisión y aplicación ante el Derecho Informático y la Tecnología”, cuyo **objetivo general** proponer un proyecto de ley que reforme el código civil ecuatoriano e implementar la firma electrónica como apoyo para validar un testamento teniendo la garantía del acceso a la tecnología. Además, la **metodología** pretende ser descriptiva, pues buscara

plantear el problema para encontrar soluciones, de tipo cualitativa por ser una investigación aplicando el criterio del investigador. Llegando a la **conclusión** que con la firma electrónica es el apoyo ideal para garantizar e incluir formas nuevas de testamento utilizando las nuevas tecnologías en las sedes notariales.

Finalmente, Fernández (2021) en su artículo “El coronavirus, el testamento en situación de epidemia “y el uso de las TICS en el derecho español”, cuyo **objetivo** es analizar los tipos de testamento que se pueden utilizar en pandemia las implicancias que tendrían al utilizar tecnologías de información, comunicación y sus efectos. Además, la **metodología** a utilizar es el análisis de la legislación aplicable. Como **conclusión** indica que en este nuevo siglo tenemos nuevas tecnologías y el uso de instrumentos TICS, siendo estos aplicables a muchos actos, pero en cuanto a figura testamentaria aún no se encuentra regulada con este tipo de soporte.

Por otro lado, para poder comprender el fondo de la problemática, es necesario tomar en cuenta **las teorías relacionadas al tema. Con relación a la primera categoría, el testamento electrónico**, Legrà (2018) señala que la doctrina ha dado un concepto general de lo que es un testamento mencionando que es el acto jurídico donde el testador dispone de sus bienes de manera parcial o total luego de que este fallezca. Asimismo, el autor Otero (2019) sostiene que, si el último designio que se consigne en nota, memoria o soporte magnético o digital perdurable se tendrá como testamento, siempre que los testigos estén conformes con la veracidad del documento (p. 96). En la misma línea el autor Del Águila (2020) indica que es todo aquel medio tecnológico donde el causante pueda brindar su última voluntad disponiendo de sus bienes para luego ser transmitidos a sus herederos (p.31). Al igual que Vázquez y del Árbol (2013) indican que la nueva modalidad de testamento redactada por medios y programas informáticos almacenados en la memoria de un ordenador o memoria externa. (p.175).

Siguiendo con el análisis teórico del testamento electrónico, Hermoza (2014) señala al testamento como aquel acto jurídico, personalísimo, libre y voluntario donde pueden disponer su última voluntad tanto bienes patrimoniales y no patrimoniales (p. 231) en ese mismo sentido para los autores Ordelin y Oro (2020) mencionan

que es el instrumento en el que se indica que el patrimonio digital puede ser transferido a otra persona luego de su muerte (p.124). En la misma línea Castán (2021) nos menciona que existe la necesidad de implementar en el derecho los avances tecnológicos como firma digital, mensaje y audios de WhatsApp (p.473). Asimismo, Santos (2018) nos indica que los bienes digitales con contenido económico deben ser transferidos a los nuevos herederos muchos de ellos no se realizan por el desconocimiento de estos (435). Con referencia a esta categoría se debe relacionar con la **Teoría del acto o negocio imperfecto** de acuerdo con Saavedra (2015) considera al testamento como un negocio in divenire o en formación pues este no llegaría a formular efectos jurídicos mientras el causante aun siga con vida, luego de que fallezca este último, convirtiéndolo en disposición de última voluntad (p. 764). Asimismo, la **Teoría del negocio jurídico**, en relación a lo dicho por Saavedra (2006) menciona que esta teoría se puede distinguir entre el momento de la perfección y el momento de la eficacia del negocio, pues resulta perfecto en el momento de su otorgamiento, pero su eficacia no se produce hasta que no se hubiera verificado la muerte del autor (p. 33).

Sin embargo, es necesario señalar que la categoría del testamento electrónico tiene a su vez dos subcategorías: medios electrónicos y automatización. Con relación a **la primera subcategoría del testamento electrónico, es decir, los medios electrónicos**, la RAE (2020) lo define como aquel Mecanismo, instalación, equipo o sistema que permite producir, almacenar o transmitir documentos, datos e informaciones, incluyendo cualesquiera redes de comunicación abiertas o restringidas como internet, telefonía fija y móvil u otras. Además, algunos autores consideran que los medios electrónicos podrían ser de la forma como lo manifiesta. Por otro lado, Alzamora y Villalobos (2016) precisa que, la validez de la firma electrónica a través de los certificadores por un prestador acreditado para verificar la identidad del autor y la define como aquella certificada por un prestador autorizado vinculando al autor a través de medios que solo son de su conocimiento, conclusión es necesario impulsar el uso de herramientas TIC y que el estado innove brindándole a la ciudadanía mejores experiencias en sus servicios. Asimismo, Fodor (2019) indica que, si el documento en formato electrónico cumple con la condición de forma ad validitatem o, en su caso, ad probationem, se incorpora o

asocia con la firma electrónica cumpliendo con los requisitos exigidos por ley (p.55). Al respecto, Espinoza (2018) define a la firma digital como un tipo de firma electrónica, basándose en el uso de par de contraseñas únicas, asociadas a una clave privada y una clave pública relacionadas entre sí, con la finalidad de comunicar toda manifestación de voluntad utilizando la tecnología que facilite la firma (p.246). Por otro lado, Kosorukov (2017) Nos indica que, las plataformas son información abierta a todo el público las cuales pueden ajustarse a las metas y objetivos de ciertas organizaciones gubernamentales con el fin de mejorar el modelo del gobierno (p.4). De igual manera, Bautista y Montoya (2014) indican que, el gobierno al prestar servicios a la ciudadanía en a través de medios electrónicos o en línea, lograría la excelencia de la gestión pública, da poder y genera confianza a la ciudadanía, impulsa y facilita las acciones requeridas para avanzar los objetivos de desarrollo sostenido, facilitando el goce efectivo del derecho a través del uso de los medios electrónicos (p. 66). Además, Núñez (2021) menciona que, tiene por objeto establecer el marco de gobernanza digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno (p. 93).

**Con relación a la segunda subcategoría del testamento electrónico, es decir, la automatización,** se puede señalar que son avances tecnológicos aplicados a la gestión pública para beneficiar a los ciudadanos y a los funcionarios como tramites rápidos, transparencia, menos burocracia y mejor aprovechamiento de recursos. Para comenzar, Rodríguez (2021) manifiesta que, la inclusión de los medios tecnológicos y la automatización en los procesos judiciales ha sido de gran utilidad para que los procesos judiciales se puedan consolidar en la eficacia de los procesos judiciales penales, aunque en el camino se han su citado diversos problemas como la falta de infraestructura y la falta de capacitación a los servidores (p.35). Además, Bustamante, Carvajal y González (2020) mencionan que, la incorporación de herramientas tecnológicas como la automatización entre otras herramientas, ayudo en las gestiones de los gobiernos y aumentado la capacidad de administrar



información y documentos, e incremento el análisis de grandes volúmenes de datos (p. 99). Del mismo modo, Bautista y Montoya (2016) nos mencionan que, lo que se quiere es generar un estado eficiente, transparente y participativo articulado a través de las herramientas electrónicas, además, las principales ventajas de prestar servicios en línea a la ciudadanía sería el perseguir la excelencia en la gestión pública, generar confianza en la ciudadanía en el cumplimiento de los fines estatales planteados, entre otras (66).

Por otro lado, se tiene como **segunda categoría derecho sucesorio**. Platero (2017) nos indica que, inicia con la apertura de la sucesión hereditaria y teniendo la necesidad de seguir con el patrimonio más allá de la vida humana, aunque ya sea el titular de los bienes (p.287). En la misma línea Rodríguez y Martínez (2017) nos indica que cuando una persona muere se concretiza una transmisión mortis causa donde el causante transfiere la titularidad a otra persona (p.95). En cambio, el autor Dibarrart (2020) nos muestra que en el derecho chileno es necesario para que la sucesión llegue a concretarse el inmueble hereditario en otras palabras la herencia debe inscribirse y que todos los herederos consientan la disposición del bien a heredar (p.920). Para el autor Narváez (2020) no indica que están en primera línea al derecho a suceder los hijos, si es que no hubiera estos los padres, hermanos, u otro familiar o en todo caso el estado (p.03). El autor Araujo (2017) nos brinda la siguiente precisión sobre el derecho sucesorio, se conecta con el derecho de familia donde proyecta los intereses económicos entre otros proporcionando una realidad jurídico compleja que necesita regulación hacia las nuevas realidades (p.52) Según el autor Olujobi y Iyoha (2018) la ley son las condiciones finales bajo las cuales la voluntad arbitraria de uno puede coexistir con la voluntad arbitraria de otro según la ley general de libertad testamentaria de Nigeria (p.2090). Para Dikovska (2019) nos indica que la ley aplicable a un contrato de herencia puede determinarse sobre la base de las reglas de conflicto de leyes aplicables a las obligaciones contractuales o a las relaciones de herencia en Ucrania (p.402). Asimismo, para Budiarta y Puspadma (2021) indican que, por Ley, los derechos obligaciones de una persona fallecida se transmiten a sus herederos, la determinación de una persona como heredera se basa en las disposiciones legales de herencia a las que se adhiera (p. 1)

Para la **primera subcategoría Derecho a la propiedad**, según el autor Sarrión (2017) viene formando parte de la historia y se encuentra en evolución constitucional, un derecho que se establece conforme a su función social, y limitado por el interés público, en niveles externo e internos garantizando la indemnización por su privación (p. 942). Adicionalmente es un derecho reconocido dentro de nuestro ordenamiento jurídico en especial en nuestra Carta Magna, lo cual lo recoge en el artículo 2 inciso 16, indicando y reconociendo de manera expresa el derecho a la propiedad y a la herencia, como un derecho constitucional inherente a la persona.

Con respecto a la **segunda subcategoría Derecho a la herencia**, según el autor Ionaşcu (2017) la libertad que gozan los sucesores de manifestar su derecho a elegir si es que se acepta o no la herencia no debe sobre pasar el año (p.19). Para el autor Ionaşcu (2019) la transmisión de la herencia, en el caso de transmisión universal o con título universal, o de los bienes determinados a partir de este patrimonio, en la situación de transmisión con título particular, Se hace justo en el momento de abrir la herencia, cuando coincide con su muerte (p.17). Para Barria (2018) Se considera entonces a la legítima (parte de la herencia) como un derecho o beneficio, puede afirmarse que la ley asegura al legitimario que recibirá una cuota de la herencia. Asimismo, para Cáceres (2012) ve el derecho a la herencia bajo una perspectiva objetiva y subjetiva donde la primera es la totalidad de los derechos transmisibles del causante y la subjetiva como la facultad que tienen una persona para suceder en el patrimonio del causante (p. 186).

De acuerdo a los **enfoques conceptuales** de la investigación, nos permite definir lo siguiente: **La Legítima**; es la cuota intangible que deja el causante a sus familiares independientemente si existiera o no un testamento, **Pandemia**; enfermedad infecciosa contagiosa que se propaga de manera rápida y ha grandes extensiones geográficas, **Derecho Consuetudinario**, son costumbres, prácticas y creencias que en los tiempos fueron aceptadas como normas para su comunidad y se rigen a través de ellas.

### III. METODOLOGÍA

La presente investigación tiene un **enfoque cualitativo**, conforme a Amelia, C. et al. (2019), porque tiene carácter multimetódica porque se usaron métodos y técnicas que nos ayudaron a la construcción de datos, análisis e interpretación de la realidad o fenómeno investigado que nos permitieron mejores resultados orientados en nuestras propuestas. (p.187). En ese sentido también la investigación es de carácter subjetiva, ya que los datos recolectados mediante la guía de la entrevista corresponden a las opiniones acerca de la implementación del testamento electrónico en el Perú, y la posible vulneración de los derechos a la propiedad y la herencia por la falta de regulación de este.

#### 3.1. Tipo y diseño de la investigación

La investigación es de tipo **Básica**, teniendo en cuenta el punto de vista de Nicomedes (2018), porque su objetivo ha sido enriquecerse con nuevos conocimientos, sobre el tema de estudio testamento electrónico y el derecho sucesorio que servirá como conocimiento para futuras investigaciones. (p.1).

Por otro lado, respecto al **diseño** de la investigación, estará orientada a la **teoría fundamentada**, ya que se argumenta en recopilación de datos de los entrevistados y planteamientos teóricos para construir conocimientos a través de ellos basándonos en nuestras categorías y subcategorías, como lo hace notar Amelia, C. et al. (2019).

La presente investigación es de **nivel descriptivo**, Considerando a Guevara, Verdesoto y Castro (2020) se describieron las características, las generalidades, precisar definiciones, sobre el testamento electrónico y el derecho sucesorio, la realidad de la población para llegar a conocer las causas y consecuencias que genera esta problemática, es necesario mencionar que de ello se obtuvo los datos recolectados (166).

### 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Respecto a las categorías de la presente investigación comprende al testamento electrónico y al derecho sucesorio cuyas definiciones conceptuales, nos permitió definir las subcategorías relevantes para el estudio propuesto. Detallada a continuación en la tabla N.º 01:

**Tabla 01 Matriz de categorización**

CATEGORIAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUB CATEGORIAS
1. El Testamento Electrónico	<p>Aquel redactado valiéndose del empleo de medios y programas informáticos cuyos datos son almacenados en la memoria del ordenador o en una memoria externa. (Romero, 2007, p. 129)</p> <p>Acto unilateral de voluntad, personalísimo, libre y revocable que realiza una persona capaz dispone de sus bienes y derechos y declara o cumple deberes para después de su muerte por medio de herramientas digitales (Rodríguez, 2013, p.7)</p>	<p>1.1. Medios Electrónicos</p> <p>1.2. Automatización</p>
2. Derecho Sucesorio	<p>Los herederos legítimos del causante o testador, asumen el bien activo y pasivo de la herencia. Esto es lo que se conoce en derecho sucesorio. (Sánchez, 2012).</p> <p>En derecho civil, esta disciplina jurídica autónoma trata la sucesión entendida como la transmisión patrimonial por causa de muerte. Es definida como aquella parte del derecho privado que regula la situación jurídica consiguiente a la muerte de la persona. (Ferrero, 2002 p. 100)</p>	<p>2.1. Derecho de propiedad</p> <p>2.2. Derecho a la Herencia</p>

Fuente: Elaboración propia

### **3.3. Escenario de Estudio**

El escenario de estudio de la investigación, se desarrollará en el distrito de San Martín de Porres, lugar donde se estudia la problemática planteada, utilizando como instrumento de recolección de datos la guía de entrevistas dirigida a profesionales que se encuentran totalmente calificados en este oficio, como abogados de amplia trayectoria, estos profesionales son especialistas en materia Civil, contribuyendo no solo con conocimiento sino también con sus experiencias, las entrevistas se tomarán en el Distrito de San Martín de Porres. Para la aplicación de las guías de la entrevista, fueron realizadas en los Estudios de abogados que se encuentran dentro de la jurisdicción del distrito de San Martín de Porres, y la Fiscalía de Familia y Civil de Condevilla, sito en Av. Eduardo Habich 696 piso 1, aplicados a profesionales que cuentan con bastos conocimientos en el tema y muchos años de experiencia en el ámbito del derecho Civil, dichos profesionales contestaron a cabalidad las guías con el objetivo de obtener respuestas significativas para la presente investigación, se cumplió con los protocolos establecidos por el gobierno central para evitar la propagación del Covid-19, teniendo los cuidados debidos, incluyendo el distanciamiento social, la utilización de la doble mascarilla, el alcohol en gel para la desinfección de las manos.

### **3.4. Participantes**

Los participantes que intervinieron en el presente trabajo de investigación son especialistas en materia Civil, que desempeñan a cabalidad su trabajo, siempre preocupados por las nuevas actualizaciones y contribuir con investigaciones que ayuden a resolver los vacuos legales existentes o a realizar innovaciones en temas legales.

**Tabla 02 Lista de Participantes**

Ítem	Nombres y Apellidos	Profesión / Grado académico	Cargo/función	Institución	Años de experiencia
1	Noemi Carmen Patilla Porras	Maestría con mención en Derecho Constitucional	Fiscal Provincial	Ministerio Público	20 años
2	William Mariaca Choque	Abogado	Abogado Litigante	Estudio de Abogados Capital Abogados S.A.C.	11 años
3	Karina Ayvar Chiu	Abogado	Fiscal Provincial	Ministerio Público	14 años
4	Carlos Miguel Medianero Diaz	Abogado	Abogado litigante	Estudio Jurídico Medianero Díaz y Asociados	31 años
5	Armando Suarez Solís	Abogado	Abogado litigante	Estudio Jurídico Suarez Soplin	45 años
6	Julio Antonio Guevara Paricana	Abogado	Abogado litigante	Estudio Jurídico Guevara & Asociados	23 años
7	Guillermo Juan Mascaro Collantes	Abogado	Abogado litigante	Estudio Jurídico Contable Mascaro Collantes y Asociados	21 años

Fuente: Elaboración propia

Tabla 03 Documentos revisados y analizados

N.º	Autor	Año	País	Título	Fuente	Base de datos	Objetivo
1	Canal Once	2021	Mexico	¿Cómo hacer un Testamento Electrónico? (2021, 14 de setiembre)	Entrevista YouTube	<a href="https://www.youtube.com/watch?v=2hwO6PHmkoo">https://www.youtube.com/watch?v=2hwO6PHmkoo</a>	Objetivo General
2	El Peruano	2021	Perú	Ley N.º 31338, Ley que modifica el artículo 696 del código civil, facilitando el otorgamiento de testamento por escritura pública, y modifica el artículo 38 del decreto legislativo 1049	Norma Jurídica	<a href="https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-modifica-el-articulo-696-del-codigo-civil-facilitan-ley-no-31338-1980772-2/">https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-modifica-el-articulo-696-del-codigo-civil-facilitan-ley-no-31338-1980772-2/</a>	Objetivo General
3	El Peruano	2008	Perú	Ley de firmas y Certificados Digitales	Norma Jurídica	<a href="https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0030/ley-27269.pdf">https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0030/ley-27269.pdf</a>	Objetivo Especifico 1
4	El Peruano	2021	Perú	Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital	Norma Jurídica	<a href="https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-el-reglamento-del-decreto-de-urg-decreto-supremo-n-157-2021-pcm-1995486-1/">https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-el-reglamento-del-decreto-de-urg-decreto-supremo-n-157-2021-pcm-1995486-1/</a>	Objetivo Especifico 1
5	El Peruano	2021	Perú	Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo,	Norma Jurídica	<a href="https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-el-reglamento-del-decreto-legisl-decreto-supremo-n-029-2021-pcm-1929103-3/">https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-el-reglamento-del-decreto-legisl-decreto-supremo-n-029-2021-pcm-1929103-3/</a>	Objetivo Especifico 2
6	El Peruano	2021	Perú	Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital.	Norma Jurídica	<a href="https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-el-reglamento-del-decreto-de-urg-decreto-supremo-n-157-2021-pcm-1995486-1/">https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-el-reglamento-del-decreto-de-urg-decreto-supremo-n-157-2021-pcm-1995486-1/</a>	Objetivo Especifico 2

Fuente: Elaboración propia

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

La técnica de la investigación es un procedimiento validado por la práctica orientado a obtener información útil que nos permitió alcanzar la posible solución la problemática y su elección ha sido fundamental en el proceso de recolección de datos, considerando a Hernández y Mendoza (2018) la técnica nos permitió obtener datos sobre las opiniones de los entrevistados (p. 9). **Las técnicas desarrolladas son la entrevista y el análisis documental.**

Los **instrumentos** elegidos para la recolección de datos ha sido **la guía de la entrevista y guía de análisis documental**, donde para la guía de la entrevista, se elaboró nueve preguntas, tres para el objetivo general y tres por cada objetivo específico y para la guía análisis documental se elaboró teniendo en cuenta la fuente documental, fuente de contenido a analizar, análisis del contenido y conclusiones sobre normas jurídicas, entrevista, relevantes al tema de investigación.

### **3.6. Procedimiento**

La investigación se inició con la identificación y formulación de la realidad problemática sobre la implementación del testamento electrónico en el derecho sucesorio en tiempos de pandemia, luego se a formalizar el título obteniéndose dos categorías, de los conceptos obtenidos se obtuvieron dos subcategorías, y así elaborar la matriz de consistencia, donde formulo el problema general y problemas específicos, como también los supuestos tanto generales como específicos, pasando a realizar la introducción, el marco teórico desarrollando antecedentes nacionales e internacionales basados en tesis y artículos científicos de base de datos de revistas indexadas que contribuyeron en la investigación para respaldar la investigación, se desarrollando el aspecto metodológico, adicionalmente se elaboró y aplico los instrumentos de recolección de datos, para procesar la información y vaciar los resultados obtenidos. Finalmente se formula la discusión de resultados que nos permitió llegar a las conclusiones y recomendaciones.



### 3.7. Rigor Científico

Considerando a Hernández, Fernández & Batista (2014) la investigación demuestra calidad y flexibilidad, asimismo, cumple con el rigor científico de credibilidad, transparencia y conformidad (p. 453). La investigación cumple con la **credibilidad** pues se ha concretizado la información relevante brindada por los participantes a través de las entrevistas, respetándose los puntos de vista. Se cumple con el criterio de **trasferencia** por que los resultados obtenidos pueden ser trasladados a otros contextos que tengan el mismo escenario de estudio de investigación o similares. También hemos cumplido con el criterio de **conformidad** pues de los datos recogidos al momento de interpretarlos se consideró su propia fuente, se mantuvo la lógica en la redacción y la imparcialidad.

Debe señalarse que se procedió a requerir la **validación del instrumento** guía de la entrevista por expertos, esto implica que las preguntas elaboradas se han desarrollado con coherencia, lógica y guarden relación con los objetivos de la investigación, obteniendo una aprobación aceptable del 95%, que determina la viabilidad de su aplicación.

**Tabla 4 - Validación del Instrumento – Guía de Entrevista**

VALIDACIÓN DE LA GUÍA DE ENTREVISTA			
VALIDADOR	CARGO	PORCENTAJE	CONDICIÓN
Muñoz Ccuro, Felipa Elvira	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	95%	Aceptable
Urteaga Regal, Alberto Carlos	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	90%	Aceptable
Aceto, Luca	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	95%	Aceptable

Fuente: Elaboración propia

### 3.8. Método de Análisis de datos

La investigación se desarrolló en base a El **Método Hermenéutico** se empleó para comprender las normas jurídicas como las del Código Civil, La Constitución Política del Perú y otras normas complementarias utilizadas para la presente investigación. **El Método Inductivo** se utilizó para obtener las conclusiones a partir del estudio del hecho particular que es la implementación del testamento electrónico en el derecho sucesorio en tiempos de pandemia. **El Método Descriptivo** se utilizó para desarrollar las principales generalidades, conceptos y teorías sobre el tema de estudio. **El Método Analítico** se aplicó para revisar los artículos científicos y de las cuales se pudo identificar las categoría y subcategorías. **El Método Sistémico** nos permitió incorporar conocimientos provenientes de fuentes diversas, siendo este un procedimiento mental. **El Método Comparativo** nos permitió desarrollar las diferencias y semejanzas de los datos obtenidos en las guías de las entrevistas aplicadas a los participantes.

### 3.9. Aspectos Éticos

La presente investigación se desarrollo cumplimiento con las normas y lineamientos establecidos por la Universidad Cesar Vallejo, se ha tenido en cuenta la veracidad de los datos en el trabajo expuesto, respetando los derechos de autor, aplicando las normas APA 7ma edición. Asimismo, para corroborar la veracidad de los datos desarrollados, se ha utilizado el programa Turnitin.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN:

A continuación, se desarrolló los resultados obtenidos en la investigación por las guías de entrevistas aplicadas al especialista en la materia desarrollada, de igual forma la guía de análisis documental.

En relación al **objetivo general**; Establecer la necesidad de implementación del Testamento Electrónico en tiempos de Pandemia, distrito de San Martín de Porres 2020, cuya **primera pregunta** fue: Desde su punto de vista, ¿Es viable la implementación del testamento electrónico para garantizar el derecho sucesorio en tiempos de pandemia? y ¿En qué marco normativo se puede regular? explique ¿por qué?

Los especialistas **Ayvar, Mascaró, Guevara, Mariaca, Medianero y Suárez (2021)** señalan que el testamento electrónico si es viable toda vez que el punto resaltante de dicha institución jurídica es la expresión de voluntad, siendo el medio electrónico únicamente un medio, el cual resulta eficaz a los fines sucesorios. Además, actualmente ya se han implementado sistemas como la mesa de partes virtual en las entidades públicas, la firma electrónica, y la digitalización de información para asegurar el acceso a la información pública a través de sistemas virtuales, por lo que el Derecho Sucesorio no resulta ajeno a estos cambios. No obstante, **Patilla (2021)** sostiene que no es viable el testamento electrónico por cuanto no se podría garantizar una custodia del 100% segura de las claves y contraseñas del testador.

En relación a la **segunda pregunta** del **objetivo general**, Según su experiencia ¿cuáles podrían ser los beneficios (económicos y simplificación de procedimientos) que otorgaría la Implementación jurídica de la figura del testamento electrónico en el derecho sucesorio en tiempos de pandemia? explique ¿por qué?

Para los expertos **Ayvar, Mascaró, Guevara, Patilla, Medianero y Suárez (2021)** señalan que los beneficios podrían ser el ahorro de tiempo y dinero por movilidad y gastos operativos, facilita la inmediatez de la expresión en su comunicación, aligerar el proceso de su gestión, procedimientos, garantizar la seguridad de la declaración de la voluntad a través de la criptografía para archivos electrónicos, facilita la corrección de errores incurridos, facilita el traslado y el almacenamiento y traería un costo beneficio pues se sabe que la expedición de un testamento resulta

muy oneroso. Para el **Mariaca (2021)** indica que La pandemia COVID-19 ha forzado a las entidades del Estado para la atención virtual de lo que antes no se imaginaba que lo harían, esto ha resultado en simplificación de sus gestiones y procedimientos, reduciendo costos de transporte, movilidad, insumos de impresiones y principalmente el tiempo, que muchas veces no es valorado como debe de ser. En el caso de los testamentos, estos tienen altos costos asociados al costo notarial, que, dado, la cantidad limitada de notarios, las pocas horas de atención efectiva y la alta demanda de servicios notariales; estos servicios han llegado a ser una gran barrera burocrática, por sus altos costos de servicio que implica. El testamento electrónico podría ser una vía de ahorro para la formalidad de este acto, asimismo, puede ser una forma segura de hacerlo, ya que los datos electrónicos no pueden ser manipulados como los documentos, por ejemplo, existe criptografía para el archivo electrónico que puede garantizar la seguridad de la declaración de la voluntad.

Respecto a la **tercera pregunta del objetivo general**, Para usted, si se diera la implementación del Testamento Electrónico en un marco normativo, ¿De qué manera se garantiza el derecho sucesorio de los ciudadanos en tiempos de pandemia? explique ¿por qué?

**Ayvar, Mascaro, Guevara, Patilla, Medianero y Mariaca (2021)** mencionan que se garantiza la emisión de su voluntad testamentaria, además la implementación de una plataforma diseñada para facilitar el procedimiento de transferencia de los contenidos digitales entre causante y herederos o legatarios en el marco de un entorno tecnológico seguro que garantiza el absoluto respeto a las últimas voluntades del testador la protección de sus datos personales la eliminación del riesgo de acceso de terceros no autorizados, además la aplicación de dispositivos de seguridad en el proceso como la firma electrónica y el reconocimiento facial, romper con la barrera de acceso a la formalización de la voluntad post mortem. Asimismo, el **Suarez (2021)** nos menciona que todo parte del principio legal, que los derechos hereditarios son irrenunciables, por lo tanto, considero que todo aporte legal o procedimental para que el derecho sucesorio sea reconocido me parece de singular importancia, por lo que, las normas que respalden el Testamento Electrónico, van a coadyuvar a que este campo se adecue a la modernidad, a la virtualidad, a la sistematización, etc.

También se utilizó **la guía de análisis documental**, analizándose dos documentos para sostener el indicado objetivo, obteniéndose como resultado lo siguiente: De acuerdo con la **entrevista** realizada al Presidente del Concejo de Notarios de la Ciudad de México, Notario Ponciano López Juárez, en un canal de YouTube Canal Once, donde explica las nuevas modificaciones publicadas en la Gaceta México, y la ley Notarial, sobre la incorporación de los medios electrónicos para la realización de un testamento, llegando a la deducción que, el pilar fundamental de la realización de un testamento electrónico es que se realice en un ambiente adecuado y seguro por lo que se deberá contar con infraestructura tecnológica que brinde los sistemas de seguridad adecuados para proteger la información de que pueda ser roba, adulterada o perder dicha información, si bien es cierto los tramites se realizaran de maneras más celera y con los cuidados que necesitamos para prevenir esta terrible enfermedad no debemos descuidar de cumplir con todos los requisitos exigidos por Ley, para que en el futuro se asegure la propiedad para el futuro heredero, llegue de manera correcta, sin contratiempos en el camino hasta el cambio de titularidad.

Con respecto a la **Ley N° 31338**, Ley que modifica el artículo 696 del código civil, facilitando el otorgamiento de testamento por escritura pública, y modifica el artículo 38 del decreto legislativo 1049, decreto legislativo del notariado, sobre la forma de llevar los registros. Con la existencia de esta modificación del Código Civil, es ya una clara aceptación a la utilización de los medios electrónicos idóneos para la implementación de este tipo de testamento dentro de nuestro ordenamiento, solo teniéndose que realizar el debido desarrollo normativo y la infraestructura tecnológica adecuada para la realización del objetivo planteado.

Asimismo, en relación a los resultados de la guía de análisis documental respecto

En relación al **primer objetivo específico**; Analizar de qué manera los Medios Electrónicos para la validación del Testamento Electrónico en el Derecho Sucesorio garantizaran el derecho de propiedad en tiempos de pandemia, cuya **cuarta pregunta** fue: Considerando que los medios electrónicos comprenden: Firma digital, software, video digital, audio digital como mp3, páginas web, bases de datos, etc. Diga usted ¿la aplicación de los medios electrónicos en el derecho sucesorio garantizaría el derecho a la propiedad? explique ¿por qué?

**Ayvar, Guevara, Mascaró, Patilla y Suárez (2021)** consideran que se justifica la aprobación de la utilización de los medios electrónicos por pandemia, gozarían de eficacia y se tendrían los mismos efectos o consecuencias jurídicas, pero se debe asegurar la privacidad, confidencialidad e inmutabilidad de los datos personales, si los medios electrónicos se encuentran reglados por ley desde ese punto ya se estarían garantizando el derecho a la propiedad y hacer legítimo heredero. No obstante, **Mariaca (2021)** menciona que, el derecho de propiedad no debería depender del medio por el cual se expresa la voluntad, no obstante, la masificación de la declaración de voluntad mediante testamento garantiza los derechos sucesorios y ayudaría a disminuir las disputas hereditarias. Para **Medianero (2021)** el derecho a la propiedad no se encuentra garantizado únicamente por un sistema o un medio, debemos recordar que ni si quiera la publicidad registral es convalidante de actos, solo genera la oponibilidad a terceros que es parte de la defensa del derecho de propiedad. Sería la aplicación de los medios electrónicos en el derecho sucesorio, al igual que ocurrió en el derecho registral, implica un mayor alcance de la salvaguarda que la administración pública provee a estos derechos. Debemos recordar que una de las grandes debilidades del acceso a los servicios de la administración pública es la falta de desconcentración de los servicios del Estado. Siendo así el hecho de que baste una computadora e internet para acceder a cualquier servicio desde tu hogar es una gran mejor en los mecanismos de protección de la propiedad, cabe precisar que no basta la implementación de un buen sistema informático con las más grandes medidas de seguridad, sino que se debe garantizar el libre acceso al internet y a los equipos informáticos en todo el país.

Respecto a la **quinta pregunta** del primer objetivo específico, Desde su punto de vista ¿Cuál podría ser el procedimiento para validar un testamento a través de los medios electrónicos? explique ¿por qué?

**Ayvar, Osorio, Mascaró, Guevara, Mariaca y Medianero (2021)** el uso de la firma digital, reconocimiento facial, grabaciones de la expresión de la voluntad, constancia de la emisión del titular del derecho, a través de autoridades o funcionarios que da fe para su publicidad registral, tecnología criptográfica (blockchain), sistemas biométricos de Reniec, para **Porrás (2021)** menciona que el notario público cumpliría un rol esencial en este proceso ya que no sólo hará el

testamento de los usuarios sino que podrá intervenir también al momento de transferir los contenidos digitales. Y para **Suarez (2021)** indica que, teniendo esta figura a la mano, considero que el procedimiento a validar el testamento electrónico, tendría que ser necesariamente ante el poder judicial (Juzgado Especializado de Familia).

Respecto a la **sexta pregunta** del primer objetivo específico, En su experiencia ¿qué tanto se vulnera el derecho a la propiedad al no existir regulación del testamento electrónico? explique ¿por qué?

**Ayvar, Mascaro, Guevara, Mariaca y Patilla (2021)** mencionan que de manera indirecta se restringiría el derecho a la propiedad, al no contar con un mecanismo adecuado para expresar su voluntad, y validar el testamento se tendría que recurrir a una vía de conocimiento en el Poder Judicial llevándolo a extensas etapas, además está reconocido en la Constitución de Perú este derecho, la falta de manifestación testamentaria genera inseguridad jurídica para los descendientes quienes no saben con exactitud ¿cuáles serían sus derechos?. **Para Suarez (2021)** La no aplicación del Testamento Electrónico, a la fecha, considero que no vulnera derecho de propiedad alguna, porque su regulación obedece a que la norma debe ser muy precisa en cuanto al otorgante y a los herederos, precisando en el reconocimiento de la firma del primero, que pueden o deben ser reconocidos por el RENIEC ( bajo el sistema de firma digitalizada ), que como toda figura, en este caso debe ser protocolizado ante un Notario o Poder Judicial, a través de los Jueces de Primera Instancia de la especialidad de familia. Para **Medianero (2021)** tiene un aporte nuevo que indica Como mencioné al principio, la política de modernización del Estado se ha visto impulsada de manera impresionante por la necesidad de reactivación durante la pandemia, ello ha generado que diversas herramientas como la firma digital y la mesa de partes virtual sean masificadas; sin embargo, si los demás sistemas y servicios del Derecho y del Estado no van de la mano con estos cambios, resultará evidente, eventualmente, las falencias, riesgos y peligros a los que los sistemas de gestión antiguos están expuestos, y por ende, los derechos que estos protegen.

Se analizó la **Ley N° 27269**, Ley de Firmas y Certificados Digitales, Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, en relación al artículo 43, Tanto la Ley como el Reglamento brindan la

posibilidad a los usuarios de autenticar los documentos validados, probar su autoría y que este llegue a la entidad correspondiente para su tramitación, por medios de los medios electrónicos idóneos aprobados por Ley, lo cual facilitarían en todo momento al usuario, pues ya no tendrá que realizar sus trámites de manera presencial, ahorrara tiempo y dinero, teniendo los medios adecuados y aprobados ya podría ser posible la implementación del Testamento electrónico. También se examinó el **Decreto Supremo N° 157-2021-PCM**, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, en consecuencia, el fomento de estas nuevas políticas de gobierno digital, impulsa la utilización de medios tecnológicos para realizar trámites desde casa por las diferentes plataformas autorizadas del estado, dependiendo del trámite que se quiera realizar, de la misma manera podría llevarse a cabo el registro del testamento electrónico, y autenticarse por la firma electrónica o certificados digitales, los cuales tienen un fuerte soporte en la Entidad el estado Reniec, puesta esta entidad contienen toda la información de los ciudadanos que cuenten con DNI como firma, huellas digitales, domicilia, etc, el cual hará que el documento sea válido y fácil de ser tramitado ante la plataforma autorizada.

Con respecto a la **séptima pregunta** del **segundo objetivo específico**, Considerando que la automatización son avances tecnológicos aplicados a la gestión pública como Trámites más rápidos, menos burocracia, más transparencia, mejor aprovechamiento de recursos y un impacto ecológico positivo.

Según su experiencia, ¿de qué manera la automatización del testamento electrónico en el derecho sucesorio garantizará el derecho a la herencia en tiempos de pandemia?

**Ayvar, Mascaro, Guevara, Medianero, Mariaca y Patilla (2021)** facilitarían al testador dar su expresión de voluntad, evita los traslados de personas, el contacto entre ellos, además se debe garantizar que la vía debe ser celerante para los trámites, reduciría costos, debe estar acompañado de educación y capacitación para su promoción, se debe garantizar el acceso al libre internet desde todo territorio, debe existir un marco legal y garantizar la seguridad jurídica pues siempre hay un mínimo de riesgos en lo que se plantee. Para **Suarez (2021)** indica lo siguiente Considero que la automatización, por muy avance tecnológico que se aplique, cuya finalidad



es que los trámites sean más rápidos, al estar su atención y/o aplicación en manos del hombre (funcionario en su aplicación) hace poco probable manifestar con certeza que esta figura será rápida. Según mi experiencia, el funcionamiento del testamento electrónico, es una muy buena figura legal que podría aplicarse, más en época de pandemia.

Respecto a la **octava pregunta** del **segundo objetivo específico**, Desde un análisis costo-beneficio, según su criterio ¿Cuáles podrían ser las medidas que el Estado debe adoptar para lograr una automatización estatal exitosa? Explique

**Ayvar, Mascaro, Guevara, Mariaca, Suarez y Patilla (2021)** consideran que un sistema de plataformas de RRPP que permitan proceder con el registro del testamento, la eliminación de las barreras burocráticas, des judicialización de causas, facilitar trámites , proyecto de Ley para la automatización, y se encarga al rol del notario, simplificar un único sistema de gestión para toda la administración pública, implementar medidas de seguridad en los procesos de automatización como claves encriptadas, paginas seguras entre otros. Para **el Mariaca (2021)** brinda una alternativa de solución poniendo como ejemplo a las entidades financieras (bancos y empresas de seguros) a nivel global están adoptando la tecnología blockchain por su carácter inmutable y su seguridad de almacenaje en un registro público donde se visualizan los bloques trabajados, pero no su contenido, para lo cual se necesita doble contraseña. Este sistema en pleno desarrollo es sumamente económico, por lo que, si el Estado adoptara este tipo de tecnologías, abarataría costos de acceso al testamento y por ende se reduciría los conflictos que se generan por la falta de testamentos.

Respecto a la **novena pregunta** del **segundo objetivo específico**, En su experiencia ¿qué tanto se vulnera el derecho a la herencia al no existir regulación del testamento electrónico? explique ¿por qué?

**Ayvar, Mascaro, y Patilla (2021)** el estado lo vulnera al no dar mecanismos idóneos para testar, se debe tomar precauciones sobre el destino final que daremos a nuestro bien, existirá una vulneración mientras los tramites se realicen de manera presencial colocando en riesgo a los usuarios, debe existir un marco normativo correcto y se debe aplicar el principio de publicidad y de legalidad. Para **Mariaca Guevara, Medianero y Suarez (2021)** indican lo siguiente: Considero que no se vulnera derecho alguno, por cuanto existen normas para reflejar la voluntad de la

persona que otorga una herencia, a través de escritura pública, esto por un lado y por otro lado está la figura de la Sucesión Intestada, que se puede realizar a través de Notario o del Poder Judicial. La figura del testamento electrónico sería un buen aporte por la modernidad en su aplicación, a pesar que le restaría la solemnidad del acto jurídico que se logra con Testamento Notarial, Quizá el término más adecuado no es una vulneración, al menos no por ahora, sino más bien limitación. Como mencioné previamente, la automatización de nuestros procedimientos administrativos y judiciales evidencia que nuestra principal debilidad para lograr el éxito en esa tarea es la falta de acceso a internet en diversos puntos del país, por lo que, aun cuando se logre implementar un sistema administrativo automatizado y digital, mientras no se supere el obstáculo de la falta de libre acceso al internet, los derechos que se encuentren garantizados por estos sistemas, se encontrarán limitados para aquellos que no cuenten con internet, además que es limitado la vulneración del derecho pues no se tiene conocimiento de cuándo volverá a darse una nueva pandemia.

Así también, se analizó el **Decreto Supremo N° 029-2021-PCM**, Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, se deduce que, Es la oportunidad perfecta para la implementación del testamento Electrónico, ya que con la Ley del gobierno Digital, insta a la instituciones estatales a incorporar los medios electrónicos dentro de su estructura en trámites administrativos y brindar servicios digitales para ayudar al descongestionamiento de estas, con la finalidad de ayudar a bajar la carga laboral, que los cuidados tengan mayor accesibilidad a los tramites estatales y sentirse seguros de poder realizarlos sin temor de alguna irregularidad en ellos, claro está que se necesitara contar con expertos para desarrollar no solo la normativa correcta si no también la arquitectura tecnológica adecuada que ayude a cumplir los objetivos planteados para este, sin duda con la automatización de los servicios a través de gobierno digital beneficiara a la ciudadanía, para que en corto tiempo y menos dinero se realicen trámites administrativos con la inscripción de un testamento que asegure el derecho a la herencia a los futuros herederos. También se examinó **Decreto Supremo N° 157-2021-PCM**, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación

Digital, en específico el artículo 12, concluyendo que, El estado brindando las medias de seguridad generara confianza en la población y fomentara que los tramites se realicen por las plataformas web de las entidades estatales, además es una forma de garantizar la seguridad jurídica de las personas, y se protegerá el derecho a la herencia pues estando regulado por Ley y contando con procedimientos probados, será difícil que surjan inconvenientes.

En esta sección, se procede a describir la **discusión de los resultados**, en función de la información que se recolecto y se analizó, de modo que se aplicó el método de triangulación, para comprar los resultados obtenidos en las guías de las entrevistas y la guía de análisis documental, con los trabajos previos y las teorías recopiladas en el marco teórico. De esta manera, los resultados que se obtuvieron en relación al **objetivo general**: Establecer la necesidad de implementación del Testamento Electrónico en tiempos de Pandemia, distrito de San Martin de Porres 2020; que nacen del instrumento de recolección de datos y contrastando con el **supuesto general**: Existe la necesidad de implementación del testamento electrónico en tiempos de Pandemia, distrito de San Martin de Porres 2020. Se obtuvo como principales resultados lo expuesto por Ayvar, Mascaró, Guevara, Mariaca, Medianero y Suárez (2021) resolviendo que la implementación del testamento electrónico es viable, siendo los medios electrónicos una manera de garantizar la manifestación de la voluntad testamentaria, el cual resulta eficaz a los fines sucesorios, los beneficios que se gozarían tras la implementación es el ahorro de tiempo y bajos costos para el usuario. Sin embargo, Patilla (2021) considera que no sería viable el testamento electrónico por cuanto no se podría garantizar la custodia al 100% de claves seguras y contraseñas al testador, dichos argumentos se sustentan con los datos de **la guía de análisis documental**, así tenemos la entrevista realizada al Presidente del Concejo de Notarios de la Ciudad de México, Notario Ponciano López Juárez, por el Canal Once de YouTube, que refiere las modificaciones publicadas en la Gaceta México, y la ley Notarial, sobre la incorporación de los medios electrónicos para la realización de un testamento, deben realizarse en un ambiente adecuado y seguro por lo que se deberá contar con infraestructura tecnológica que brinde a los usuarios sistemas de seguridad adecuados, realizándose los tramites rápidos, cumpliendo con los requisitos de ley,

también dentro de este mismo orden de ideas se analizó la **Ley Nº 31338**, Ley que modifica el artículo 696 del código civil, facilitando el otorgamiento de testamento por escritura pública, y modifica el artículo 38 del decreto legislativo 1049, decreto legislativo del notariado, llegando a la deducción que, Con la existencia de esta modificación del Código Civil, es una aceptación clara a la utilización de los medios electrónicos idóneos para la implementación de este tipo de testamento dentro de nuestro ordenamiento, solo teniéndose que realizar el debido desarrollo normativo y al infraestructura tecnológica adecuada para la realización del objetivo planteado. Lo antes expuesto se complementa con la tesis de Del Águila (2020), evidencia la necesidad de la implementación del testamento virtual como una forma ordinaria de testamento dentro del Código Civil Peruano, para ser utilizado por residentes o aquellos que se encuentran fuera del país, a través de plataformas virtuales, también menciona que el testamento electrónico sería todo medio tecnológico donde el testador puede dar su última voluntad, disponiendo de sus bienes para ser transferidos a sus herederos, en esa misma línea Rodríguez (2013) argumenta que el testamento electrónico tendría la mayor cantidad de características de un testamento público abierto como el de ser solemne, revocable y personalísimo asimismo menciona el acercamiento de la materia testamentaria a la era informática, bajo este esquema Vásquez y del Árbol (2013) menciona que sería una nueva modalidad de testamento la cual se redactaría por medios electrónicos y programas informáticos, almacenándose en una memoria externa o en la memoria de un ordenador. respaldando lo antes señalado en la **teoría del negocio jurídico**, señalada por Saavedra (2006) se distingue entre el momento de la perfección y el momento de la eficacia del negocio, pues resulta perfecto en el momento de su otorgamiento, pero su eficacia no se produce hasta que no se hubiera verificado la muerte del autor.

De lo mencionado, se infiere que si bien la sociedad se encuentra en constante cambio, el derecho no ha ido de la mano con los avances tecnológicos, además las necesidades de la ciudadanía han aumentado por las mismas restricciones que vienen afrontando por la pandemia y hasta el momento el estado no ha podido solucionarlo, por lo que se evidencia la necesidad de la implementación del testamento electrónico en el ordenamiento jurídico peruano como una nueva

modalidad de testamento, donde la población tendrá la alternativa de emitir su última voluntad apoyándose en las herramientas tecnológicas, validarlo a través de sistemas automatizados y realizar el registro correspondiente poniendo ya en conocimiento a la entidad estatal correspondiente.

Por otro lado, de los resultados encontrados en los instrumentos de la guía de entrevista respecto al **Objetivo Específico 1**, Analizar de qué manera los Medios Electrónicos para la validación del Testamento Electrónico en el Derecho Sucesorio garantizaran el derecho de propiedad en tiempos de pandemia y el **supuesto específico 1**, Los medios electrónicos para la validación del testamento electrónico en el derecho sucesorio garantizarían el derecho de propiedad en tiempos de pandemia, distrito de San Martín de Porres 2020. Se obtuvo como principales resultados lo expuesto por **Ayvar, Guevara, Mascaró, Patilla, Suárez, Mariaca y Medianero (2021)**, mencionan que si se justificaría la aprobación de la utilización de los medios electrónicos por pandemia, gozando de eficacia, produciendo efectos y consecuencia jurídicas. Además, esta debería garantizarse a través de los medios idóneos como la firma electrónica, reconocimiento facial, grabaciones u otro, donde la entidad estatal convalide la autoría del documento y la validez de este, que garantizarían el derecho a la propiedad tanto del testador como de los futuros herederos, dichos argumentan se sustentan con los **resultados de la guía de análisis documental**, sobre el tercer documento analizado, la **Ley N° 27269**, Ley de Firmas y Certificados Digitales, Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, en relación al artículo 43 y el documento Decreto **Supremo N° 157-2021-PCM**, puesto que se brindan la posibilidad a los usuarios de autenticar los documentos validados, probar su autoría y que este llegue a la entidad correspondiente para su tramitación, por medios de los medios electrónicos idóneos aprobados por Ley, lo cual facilitarían en todo momento al usuario, pues ya no tendrá que realizar sus trámites de manera presencial, ahorrara tiempo y dinero, teniendo los medios adecuados y aprobados ya podría ser posible la implementación del Testamento electrónico, asimismo el cuarto documento analizado, el **Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital**, se infiere de ello, que se puede autenticar

los documentos, probar la autoría a través de los medios electrónicos idóneos como la firma electrónica, certificados digitales u otros medios semejantes aprobados por Ley, ofreciéndole grandes facilidades como la posibilidad de no salir fuera de su domicilio, ahorrar tiempo y dinero, por otro lado al implementarse el gobierno digital, se impulsa a que los usuarios realicen sus trámites desde casa, brindando seguridad jurídica a través de las infraestructuras tecnológicas adecuadas, y teniendo la oportunidad de proteger los derechos de ellos, **de lo antes señalado se complementa con lo mencionado por Fodor (2019)** indica que, si el documento en formato electrónico cumple con la condición de forma ad validitatem o, en su caso, ad probationem, se incorpora o asocia con la firma electrónica cumpliendo con los requisitos exigidos por ley, en la misma línea, Bautista y Montoya (2014) indican que, el gobierno al prestar servicios a la ciudadanía en a través de medios electrónicos o en línea, lograría la excelencia de la gestión pública, da poder y genera confianza a la ciudadanía, impulsa y facilita las acciones requeridas para avanzar los objetivos de desarrollo sostenido, facilitando el goce efectivo del derecho a través del uso de los medios electrónicos. asimismo, Alzamora y Cid (2016) precisa que, la validez de la firma electrónica a través de los certificadores por un prestador acreditado para verificar la identidad del autor y la define como aquella certificada por un prestador autorizado vinculando al autor a través de medios que solo son de su conocimiento, conclusión es necesario impulsar el uso de herramientas TIC y que el estado innove brindándole a la ciudadanía mejores experiencias en sus servicios.

De lo señalado, se indica que, existe la posibilidad de la realización del testamento electrónico y validarlo a través de los medios electrónicos como la firma digital, certificados digitales, plataformas web, reconocimiento facial, garantizando que este documento sea eficaz y válido en el tiempo, por lo que llegado el momento este pueda ser ejecutado para el aprovechamiento de los futuros herederos, asegurando el derecho a la propiedad del testador y de los herederos

Sobre el **Objetivo Específico 2**, Analizar de qué manera la automatización del testamento electrónico en el derecho sucesorio garantizara el derecho a la Herencia en tiempos de pandemia y teniendo en cuenta el **Supuesto Específico 2**, La

automatización del testamento electrónico en el derecho sucesorio garantizaría el Derechos a la Herencia en tiempos de pandemia, distrito de San Martín de Porres 2020. De los datos recogidos de los entrevistados **Ayvar, Guevara, Mascaro, Patilla, Suarez, Mariaca y Medianero (2021)** mencionan que, el solo hecho de existir un marco legal ya se garantizaría la seguridad jurídica de los usuarios, pues el estado a través de estos mecanismos protege a los ciudadanos, además, se de simplificar un único sistema de gestión para toda la administración pues tendrían un manejo uniforme de los procesos automatizados, avalando por estos procesos la protección del derecho a la herencia no solo en tiempos de pandemia si no también postpandemia. **de los documentos analizados** como el **Decreto Supremo N° 029-2021-PCM**, Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, se infiere que es la oportunidad perfecta para la implementación del testamento Electrónico, ya que con la Ley del gobierno Digital, insta a la instituciones estatales a incorporar los medios electrónicos dentro de su estructura en trámites administrativos y brindar servicios digitales para ayudar al descongestionamiento de estas, con la finalidad de ayudar a bajar la carga laboral, que los ciudadanos tengan mayor accesibilidad a los tramites estatales y sentirse seguros de poder realizarlos sin temor de alguna irregularidad en ellos, claro está que se necesitara contar con expertos para desarrollar no solo la normativa correcta si no también la arquitectura tecnológica adecuada que ayude a cumplir los objetivos planteados para este, sin duda con la automatización de los servicios a través de gobierno digital beneficiara a la ciudadanía, para que en corto tiempo y menos dinero se realicen trámites administrativos con la inscripción de un testamento que asegure el derecho a la herencia a los futuros herederos, y el Decreto Supremo **N° 157-2021-PCM**, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, en específico el artículo 12, el estado asegurando las medidas de seguridad generara confianza en la población y fomentar que los tramites se realicen por las plataformas web de las entidades estatales, además es una forma de garantizar la seguridad jurídica de las personas garantizando muchos derechos, uno de ellos será el derecho a la herencia pues estando regulado por Ley y contando con procedimientos probados, no surgirán

inconvenientes. Sostenemos lo antes mencionado en lo mencionado por, Bustamante, Carvajal y González (2020) mencionan que, la incorporación de herramientas tecnológicas como la automatización entre otras herramientas, ayudo en las gestiones de los gobiernos y aumentado la capacidad de administrar información y documentos, e incremento el análisis de grandes volúmenes de datos, del mismo modo, Bautista y Montoya (2016) nos mencionan que, lo que se quiere es generar un estado eficiente, transparente y participativo articulado a través de las herramientas electrónicas, además, las principales ventajas de prestar servicios en línea a la ciudadanía sería el perseguir la excelencia en la gestión pública, generar confianza en la ciudadanía en el cumplimiento de los fines estatales planteados, entre otras. Además, Ionaşcu (2019) menciona que, la transmisión de la herencia, en el caso de transmisión universal o con título universal, o de los bienes determinados a partir de este patrimonio, en la situación de transmisión con título particular, Se hace justo en el momento de abrir la herencia, cuando coincide con su muerte.

De lo antes mencionado, se ha podido analizar que la manera en que la automatización del testamento electrónico proteja el derecho de la herencia es por intermedio de la existencia de un marco normativo idóneo que desarrolle el proceso de principio a fin, que no genere dudas en los usuarios, adicionalmente la entidad que se encargue de la validación y registro, promocióne su uso y a la vez eduque a la población en la forma de desarrollarlo paso a paso y mantenga una asesoría constante por las posibles situaciones no contempladas en el proceso.



## V. CONCLUSIONES

De la presente investigación se desprenden tres conclusiones relevantes respecto a la problemática planteada:

1. La implementación del testamento electrónico es viable por que actualmente se cuenta con medios electrónicos, contribuyendo de esta manera con el derecho sucesorio en tiempos de pandemia a esto se suma tramites rápidos y disminución de costos.
2. Se puede validar del testamento electrónico a través de los medios idóneos, como plataformas web, firma electrónica, reconocimiento facial, certificados digitales, el estado deberá implementar infraestructuras tecnológicas seguras, atravez de softwares avanzados diseñados por especialistas que prevean situaciones de vulnerabilidad, como la comisión de posibles delitos, por lo que deberá proveer seguridad jurídica y confiabilidad en la población, asegurando el derecho a la propiedad en tiempos de pandemia
3. La automatización del testamento electrónico protegerá al derecho a la herencia a través de un marco normativo idóneo el cual desarrollará el procedimiento de la utilización de este, adicionalmente la entidad autorizada de la validación y registro del testamento electrónico deberá promover su utilización, educar a los usuarios sobre el procedimiento a ser utilizado y asesorías sobre situaciones no previstas.

## **VI. RECOMENDACIONES**

Para concluir la presente investigación, y tomando en cuenta las conclusiones arribadas, se procede a establecer las siguientes recomendaciones:

1. La modificación del artículo 770 del código civil para la incorporación del testamento electrónico como una nueva figura testamentaria ordinaria, que regule los medios electrónicos autorizados para validar el testamento y el procedimiento a realizar para el registro correspondiente, lo que garantizara el derecho sucesorio en tiempos de pandemia.
2. El Congreso u otro órgano gubernamental nombrar a la SUNART, como aquella institución Pública de validar y registrar el testamento electrónico, atravez de softwares avanzados que contengan infraestructuras tecnológicas seguras y capacitar al personal que llevara acabo estos procesos de manera constante para que los errores o situaciones anómalas puedan ser solucionadas de inmediato.
3. Una vez de encontrarse autorizada la institución estatal para la validación y registro del testamento electrónico, concientice, eduque y promocióne este tipo de procedimiento dirigida a los usuarios para que puedan en tiempos de pandemia prevenir ser contagiados de esta terrible enfermedad y en tiempos postpandemia les ayuda a ahorrar tiempo y dinero en los tramites a realizar.

## REFERENCIAS

- Abril, A. (2013) El testamento, su emisión y aplicación ante el derecho informático y la tecnología. (Titulo de abogada). Recuperado de: <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/176/browse?type=author&order=ASC&rpp=20&value=Abril+Guevara%2C+Andrea+del+Pilar>
- Estrada, E., Acuña, R., ARZUAGA, A., GIRALDO V., & CRUZ, F. (2021). Diferencias en el análisis de datos desde distintas versiones de la Teoría Fundamentada. *EMPIRIA: Revista de Metodología de Ciencias Sociales*, 51, 185–229. <https://doi.org/10.5944/empiria.51.2021.30812>. Recuperado de: <https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=sih&AN=150422001&lang=es&site=eds-live>
- Alzamora, J. & Cid, K. (2016). Los órganos del Estado como certificadores de firmas electrónicas avanzadas de sus autoridades y funcionarios. *Revista chilena de derecho y tecnología*, 5(2), 225-245. <https://dx.doi.org/10.5354/0719-2584.2016.44208>. Recuperado de: [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0719-25842016000200225&lang=es](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0719-25842016000200225&lang=es)
- Araujo, C. (2017). La Ley Aplicable a Las Sucesiones Internacionales Ante La Multiculturalidad Y Los Nuevos Modelos De Familia. *Revista Ars Boni et Aequi*, 13(2), 35–70. <https://doi.org/10.23854/07192568.2017132Araujo35>. Recuperado de: <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=fua&AN=134857023&lang=es&site=eds-live>
- Bautista, M., & Montoya, J. (2016). Acto administrativo y nuevas tecnologías. *El Centauro*; Vol. 8 Núm. 11 (2016): El Centauro; 55-70. <https://doi.org/10.18041/2027-1212/centauro.11.2016.2469>. Recuperado de: <https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edsbas&AN=edsbas.220380EC&lang=es&site=eds-live>
- Barría, M. (2018). La intangibilidad cuantitativa de la legítima en el código civil chileno. Una mirada desde el derecho sudamericano. *Revista de Derecho Privado*, (35), 129-161. <https://doi.org/10.18601/01234306.n35.06>. Recuperado de : [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0123-43662018000200129&lang=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0123-43662018000200129&lang=es)

- Budiartha, I., & Puspadma, I. N. (2021). LEGAL RATIO OF REPORTING OF A DEED OF TESTAMENT BY A NOTARY TO THE DEPARTMENT OF WILLS CENTRAL REGISTRY OF THE MINISTRY OF LAW AND HUMAN RIGHTS OF THE REPUBLIC OF INDONESIA. *Journal of Legal, Ethical and Regulatory Issues*, 24(1), 1-1F. Recuperado de : <https://www.proquest.com/scholarly-journals/legal-ratio-reporting-deed-testament-notary/docview/2519044244/se-2?accountid=37408>
- Bustamante, B., Carvajal, A., & González, A. (2020). Determinantes del gobierno electrónico en las municipalidades: Evidencia del caso chileno. *Gestión y Política Pública*, 29(1), 97–129. <https://doi.org/10.29265/gypp.v29i1.658>. Recuperado de: <https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=bth&AN=146136748&lang=es&site=eds-live>
- Cáceres, A. (2012). ALCANCES DE LA CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS/Scopes on transfer of inheritance rights. *Ars Boni Et Aequi*, 8(2), 185-207. Recuperado de : <https://www.proquest.com/scholarly-journals/alcances-de-la-cesión-derechos-hereditarios/docview/1037994258/se-2?accountid=37408>
- Castán, S. (2021). Testar en tiempos de pandemia: antecedentes históricos y en la actualidad. *Revista Internacional de Derecho Romano*, 26, 419-480. ORCID: 0000-0003-2990-1059. Recuperado de [:https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7890733](https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7890733)
- Código Civil Peruano actualizado (2021) recuperado de: <https://lpderecho.pe/codigo-civil-peruano-realmente-actualizado/>
- Del Águila, G. (2020) La incorporación del testamento virtual en el sistema sucesorio peruano. (Título para abogado). Recuperado de: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/56502>
- Dibarrart F., Miguel J.. (2020). LOS HEREDEROS NO REQUIEREN DEL CONSENTIMIENTO DE LOS DEMÁS PARA DISPONER DE SU CUOTA HEREDITARIA REFERIDA A UN INMUEBLE. *Revista chilena de derecho*, 47(3), 915-923. <https://dx.doi.org/10.7764/r.473.16>. Recuperado de [:https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-34372020000300915&lang=es](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-34372020000300915&lang=es)

Dikovska, I. (2019). CONFLICT OF LAWS REGULATION OF CONTRACTUAL DISPOSITIONS UPON DEATH: SHOULD UKRAINE FOLLOW THE EU'S APPROACH? Zbornik Pravnog Fakulteta u Zagrebu, 69(3), 377-409. <http://dx.doi.org/10.3935/zpfz.69.3.03>. Recuperado de : <https://www.proquest.com/scholarly-journals/conflict-laws-regulation-contractual-dispositions/docview/2260028446/se-2?accountid=37408>

Espinoza, J. (2018). Entre la firma electrónica y la firma digital: aproximaciones sobre su regulación en el Perú. Revista IUS, 12(41), 241-266. Recuperado en 01 de julio de 2021, de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-21472018000100241&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472018000100241&lng=es&tlng=es). Recuperado de : [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-21472018000100241&lang=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472018000100241&lang=es)

Fernández, F. (2021). El coronavirus, el testamento en situación de epidemia y el uso de las TICS en el derecho español. Revista De Derecho Privado, 40, 395-435. <http://dx.doi.org/10.18601/01234366.n40.14>. Recuperado de : <https://www.proquest.com/docview/2473655049/656C204690024601PQ/1?accountid=37408>

Fodor, M. (2019). CONDIȚIILE DE VALIDITATE A ÎNSCRISURILOR SUB SEMNĂTURĂ PRIVATĂ \*. Dreptul, (5), 53-75. <https://www.proquest.com/scholarly-journals/condițiile-de-validitate-înscrișurilor-sub/docview/2478620383/se-2?accountid=37408>. Recuperado de : <https://www.proquest.com/scholarly-journals/condițiile-de-validitate-înscrișurilor-sub/docview/2478620383/se-2?accountid=37408>

Galarza, C. (2017) La incorporación al Código civil de nuevas formas tecnológicas de soporte. (Título de abogado). Recuperado de: <http://repositorio.uwiener.edu.pe/handle/123456789/340>

Guevara, G. Verdesoto, A. & Castro, N. (2020). Metodología de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación – acción). Revista científica Mundo de la Investigación y el Conocimiento. 4(3). Recuperado de: <https://www.recimundo.com/index.php/es/article/view/860>

HERMOZA CALERO, Jéssica Pilar. La adición del empleo del DVD como medio audiovisual y documento electrónico en la modalidad de Testamento Cerrado prescrito en el Código Civil actual. **LEX - REVISTA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**, [S.l.], v. 9, n. 8, p. 227-244, jun. 2014. ISSN 2313-1861. Disponible en:

<<http://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/LEX/article/view/404/945>>. Fecha de acceso: 07 jul. 2021 doi:<http://dx.doi.org/10.21503/lex.v9i8.404>. Recuperado de : <http://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/LEX/article/view/404>

Hernández, R., Fernández, R. y Baptista, P. (2014). Metodología de la investigación. (6°ed.). México: McGraw – Hill. Recuperado de: <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

Hernández, R. & Mendoza, C (2018). **Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta**, Ciudad de México, México: Editorial McGraw Hill Education, Año de edición: 2018, ISBN: 978-1-4562-6096-5, 714 p.

Ionașcu, T. (2019). NATURA JURIDICA A TERMENULUI DE OPȚIUNE SUCCESORALA. Analele Universitatii "Constantin Brâncuși" Din Târgu Jiu.Serie Stiinte Juridice, (4), 17-28. <https://www.proquest.com/scholarly-journals/natura-juridica-termenului-de-op-iune-succesorala/docview/2434244305/se-2?accountid=37408>. Recuperado de : <https://www.proquest.com/docview/2434244305/abstract/804E0D54E81E42CBPQ/16?accountid=37408>

Ionașcu, T. (2017). TERMENUL DE OPȚIUNE SUCCESORALĂ. Analele Universitatii "Constantin Brâncuși" Din Târgu Jiu.Serie Stiinte Juridice, (4), 19-30. <https://www.proquest.com/scholarly-journals/termenul-de-op-tiune-succesorala/docview/2262051363/se-2?accountid=37408>. Recuperado de : <https://www.proquest.com/docview/2262051363/abstract/804E0D54E81E42CBPQ/21?accountid=37408>

Kosorukov, A. (2017). DIGITAL GOVERNMENT MODEL: THEORY AND PRACTICE OF MODERN PUBLIC ADMINISTRATION. Journal of Legal, Ethical and Regulatory Issues, 20(3), 1-10. Recuperado de: <https://www.proquest.com/scholarly-journals/digital-government-model-theory-practice-modern/docview/2024346883/se-2?accountid=37408>.

LEGRÁ, O. (2018). Las Disposiciones Atípicas Del Testamento Y Su Ejecución en Cuba. Especial Referencia a La Utilidad Práctica Del Albacea. Revista Ars Boni et Aequi, 14(1), 147–180. Recuperado de : <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=fua&AN=134857035&lang=es&site=eds-live>

- Mujica, I y Ñiquen, J. (2016) La incorporación de la figura del testamento electrónico en el art. 707 del Código Civil Peruano. (Título de abogado). Recuperado de: <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/4635/MUJICA%20SUAREZ%20%26%20%20c3%91IQUEN%20SANDOVAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Narváez, B., Carrera, F., & Toro, J. (2020). Del derecho a suceder de los padres en el patrimonio de sus hijos fallecidos. (Spanish). Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores, 7, 1–12. Recuperado de : <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=eue&AN=141887590&lang=es&site=eds-live>
- Núñez, J. (2021). El derecho digital y las nuevas tecnologías: importancia en el gobierno y en la empresa. ESAN , 85, 104. <https://orcid.org/0000-0002-6524-2241>. Recuperado de : <https://revistas.esan.edu.pe/index.php/giuristi/article/view/161/129>
- ORDELIN, J., & ORO, S. (2019). La disposición post mortem de los bienes digitales: especial referencia a su regulación en América Latina. Derecho PUCP, 83, 29–60. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.201902.002>. Recuperado de : <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=fua&AN=140086402&lang=es&site=eds-live>
- ORDELIN, J., & ORO, S.(2020). Bienes digitales personales y sucesión mortis causa: la regulación del testamento digital en el ordenamiento jurídico español. Revista de derecho (Valdivia), 33(1), 119-139. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502020000100119>. Recuperado de : [https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-09502020000100119&lng=es&nrm=iso](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502020000100119&lng=es&nrm=iso)
- Otero, M. (2019.). La sucesión en los «bienes digitales». La respuesta plurilegislativa española ; Succession in «Digital Assets». The spanish «plurilegislativa» response. Recuperado de: <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edsbas&AN=edsbas.929BC501&lang=es&site=eds-live>
- Platero, A. (2017). Las injustas diferencias existentes en la libertad de testar dentro del territorio, 135 Universitas, 283-324. <http://dx.doi.org/10.11144/Javeriana.vj135.idel>. Recuperado de : <https://www.redalyc.org/pdf/825/82553417010.pdf>

- Rodríguez, F. (2013) Testamento electrónico. (Título de abogado). Recuperado de: [https://ru.dgb.unam.mx/handle/DGB\\_UNAM/TES01000705526](https://ru.dgb.unam.mx/handle/DGB_UNAM/TES01000705526)
- Rodríguez, P. y Márquez, M. (2021). Ciberseguridad en la justicia digital: recomendaciones para el caso colombiano. *UIS Ingenierías*, 20(3), 19–45. <https://doi.org/10.18273/revuin.v20n3-2021002>. Recuperado de : <https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=egs&AN=151692369&lang=es&site=eds-live>
- Rodríguez, R, y Martínez, F. (2017). HERENCIA DIGITAL, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO Y PROBLEMAS DERIVADOS DE LA PRAXIS SOCIAL. UN ANÁLISIS DESDE LA FILOSOFÍA DEL DERECHO. *Revista Internacional De Pensamiento Político = International Journal of Political Thought*, 12, 77-104. <https://www.proquest.com/scholarly-journals/herencia-digital-términos-y-condiciones-de-uso/docview/2357424483/se-2?accountid=37408>. Recuperado de : <https://www.proquest.com/docview/2357424483/121E7D61BB7F4F28PQ/8?accountid=37408>
- Saavedra, R. (2006). El negocio jurídico testamentario: algunas reflexiones en torno a su esencia y estructura. *IUS ET VERITAS*, 16(33), 93-117. Recuperado a partir de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/12342>
- Santos, M. (2018). La denominada “herencia digital”: ¿necesidad de regulación? Estudio de Derecho español y comparado = The so-called “digital inheritance”: need of regulation? Study of Spanish and Comparative Law. *CUADERNOS DE DERECHO TRANSNACIONAL*, 10(1), 413-438. doi:<http://dx.doi.org/10.20318/cdt.2018.4128>. Recuperado de : <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6327900>
- Sarrión, E.(2017). UNA APROXIMACIÓN AL DERECHO FUNDAMENTAL A LA PROPIEDAD PRIVADA DESDE UNA PERSPECTIVA MULTINIVEL. *Revista De Derecho Político*, (100), 915-947. Recuperado de : <https://www.proquest.com/scholarly-journals/una-aproximación-al-derecho-fundamental-la/docview/2076932479/se-2?accountid=37408>
- Vázquez y del Árbol, E. (2013). Los documentos sucesorios en formato electrónico: macroestructura comparada (Inglaterra, Gales, Irlanda del Norte y Escocia frente a España). *Onomázein*, 28, 172–187. <https://doi.org/10.7764/onomazein.28.1>. Recuperado de : <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=fua&AN=108919971&lang=es&site=eds-live>



## ANEXOS

“El Testamento Electrónico en el derecho sucesorio en tiempos de Pandemia, Distrito de San Martín de Porres 2020”.

### MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMAS	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORIAS	DEFINICIÓN	SUB CATEGORIAS	METODOLOGIA
<b>PROBLEMA GENERAL</b>	<b>OBJETIVO GENERAL</b>	<b>SUPUESTO GENERAL</b>	<b>CATEGORIA 1</b>	Aquel redactado valiéndose del empleo de medios y programas informáticos cuyos datos son almacenados en la memoria del ordenador o en una memoria externa. (Romero, 2007, p. 129)	<b>1. Medios Electrónicos</b>	<b>ENFOQUE:</b> Cualitativo
¿Sería necesario la implementación del Testamento Electrónico en el derecho Sucesorio en tiempos de Pandemia, distrito de San Martín de Porres 2020?	Establecer la necesidad de la implementación del Testamento Electrónico en tiempos de Pandemia, distrito de San Martín de Porres 2020	La implementación del Testamento Electrónico garantizaría el derecho sucesorio en tiempos de Pandemia, distrito de San Martín de Porres 2020, ya que el usuario podría elaborar su testamento y el registro desde la comodidad de su casa sin necesidad de exponerse al contagio de la pandemia	<b>El Testamento Electrónico</b>	Acto unilateral de voluntad, personalísimo, libre y revocable que realiza una persona capaz dispone de sus bienes y derechos y declara o cumple deberes para después de su muerte por medio de herramientas digitales (Rodríguez, 2013, p.7)	<b>2. Automatización</b>	<b>TIPO:</b> Básica
<b>PROBLEMA ESPECIFICOS</b>	<b>OBJETIVOS ESPECIFICOS</b>	<b>SUPUESTOS ESPECIFICOS</b>	<b>CATEGORIA 2</b>	Los herederos legítimos del causante o testador, asumen el bien activo y pasivo de la herencia. Esto es lo que se conoce en derecho sucesorio. (Sánchez, 2012).	<b>1. Normatividad</b>	<b>DISEÑO:</b> Teoría Fundamentada
¿De qué manera los Medios Electrónicos podrían validar al Testamento Electrónico en el Derecho Sucesorio y garantizar el cumplimiento de la Normatividad en tiempos de pandemia?	Determinar si los Medios Electrónicos validan al Testamento Electrónico en el Derecho Sucesorio y garantizarían el cumplimiento de la Normatividad en tiempos de pandemia	Los medios Electrónicos para la validación del testamento Electrónico en el Derecho Sucesorio garantizarían el derecho de propiedad en tiempos de pandemia, distrito de San Martín de Porres 2020, estos serían utilizados como herramientas de ayuda para vincular la titularidad del testador con el documento emitido por lo que sería difícil cometer algún tipo de fraude	<b>Derecho Sucesorio</b>	En derecho civil, esta disciplina jurídica autónoma trata la sucesión entendida como la transmisión patrimonial por causa de muerte. Es definida como aquella parte del derecho privado que regula la situación jurídica consiguiente a la muerte de la persona. (Ferrero, 2002 p. 100).	<b>2. Derecho a la Propiedad y a la Herencia</b>	<b>NIVEL:</b> Descriptivo
¿Cómo la automatización del Testamento Electrónico en el Derecho Sucesorio podría asegurar el derecho a la propiedad y a la Herencia en tiempos de pandemia?	Analizar si la automatización del Testamento Electrónico en el Derecho Sucesorio asegura el derecho a la Propiedad y a la Herencia en tiempos de pandemia	la automatización del Testamento electrónico en El derecho Sucesorio garantizaría el Derechos a la Herencia en tiempos de pandemia, distrito de San Martín de Porres 2020, es una manera rápida de realizar los trámites sin tener que lidiar con la burocracia y los tramites difíciles, ahorrar tiempo y bajar costos, y sobre todo proteger el derecho de propiedad.				<b>PARTICIPANTES:</b> Fiscales Provinciales Y Abogados litigantes
						<b>DOCUMENTOS:</b> Entrevista periodística y Normas Legales
						<b>TECNICA:</b> Entrevista
						<b>INSTRUMENTO:</b> Guía de Entrevista

# INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

## Guía de la Entrevista

**Título:** “El Testamento Electrónico en el Derecho Sucesorio en Tiempos de Pandemia, Distrito de San Martín de Porres 2020”

**Entrevistado:**

**D.N.I.:**

**Colegiatura:**

**Cargo:**

**Profesión:**

**Institución donde labora:**

**Fecha:**

### Objetivo General

**Determinar De Qué Manera La Implementación Del Testamento Electrónico Garantizará El Derecho Sucesorio En Tiempos De Pandemia, Distrito De San Martín De Porres 2020**

1. Desde su punto de vista, ¿Es viable la implementación del testamento electrónico para garantizar el derecho sucesorio en tiempos de pandemia? y ¿En qué marco normativo se puede regular? explique ¿por qué?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

2. Según su experiencia ¿cuáles podrían ser los beneficios (económicos y simplificación de procedimientos) que otorgaría la Implementación jurídica de la figura del testamento electrónico en el derecho sucesorio en tiempos de pandemia? explique ¿por qué?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

3. Para usted, si se diera la implementación del Testamento Electrónico en un marco normativo, ¿De qué manera se garantiza el derecho sucesorio de los ciudadanos en tiempos de pandemia? explique ¿por qué?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**Objetivo Específico 1**  
**Analizar De Qué Manera Los Medios Electrónicos Para La Validación Del Testamento Electrónico En El Derecho Sucesorio Garantizaran El Derecho De Propiedad En Tiempos De Pandemia**

4. Considerando que los medios electrónicos comprenden: Firma digital, software, video digital, audio digital como mp3, páginas web, bases de datos, etc.  
Diga usted ¿la aplicación de los medios electrónicos en el derecho sucesorio garantizaría el derecho a la propiedad? explique ¿por qué?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

5. Desde su punto de vista ¿Cuál podría ser el procedimiento para validar un testamento a través de los medios electrónicos? explique ¿por qué?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

6. En su experiencia ¿qué tanto se vulnera el derecho a la propiedad al no existir regulación del testamento electrónico? explique ¿por qué?

.....  
.....  
.....

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**Objetivo Especifico 2**

**Analizar De Qué Manera La Automatización Del Testamento Electrónico En El Derecho Sucesorio Garantizara El Derecho A La Herencia En Tiempos De Pandemia.**

7. Considerando que la automatización son avances tecnológicos aplicados a la gestión pública como Trámites más rápidos, menos burocracia, más transparencia, mejor aprovechamiento de recursos y un impacto ecológico positivo.

Según su experiencia, ¿de qué manera la automatización del testamento electrónico en el derecho sucesorio garantizará el derecho a la herencia en tiempos de pandemia?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

8. Desde un análisis costo-beneficio, según su criterio ¿Cuáles podrían ser las medidas que el Estado debe adoptar para lograr una automatización estatal exitosa? explique

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

9. En su experiencia ¿qué tanto se vulnera el derecho a la herencia al no existir regulación del testamento electrónico? explique ¿por qué?

.....  
.....

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

## GUIA DE ANALISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** El Testamento Electrónico en el Derecho Sucesorio en Tiempos de Pandemia, Distrito De San Martín De Porres 2020.

**Objetivo General:** Establecer la necesidad de implementación del Testamento Electrónico en tiempos de Pandemia, distrito de San Martín de Porres 2020.

**AUTOR (A):** PINEDO VIVAS, Karla Milagros

**FECHA** : 10/10/2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>¿Cómo hacer un Testamento Electrónico? (2021, 14 de setiembre) <u>Presidente</u> del Concejo de Notarios de la Ciudad de México, Notario Ponciano López Juárez. Modificaciones al Código Civil Mexicano y la Ley Notarial.</p> <p>[entrevista en video].</p> <p><a href="https://www.youtube.com/watch?v=2hwO6PHmkoo">https://www.youtube.com/watch?v=2hwO6PHmkoo</a></p> <p>(28:03)</p>	<p>¿Qué es un testamento electrónico? Es aquel que se otorga pues como su nombre lo dice por medios electrónico es no presencialmente, [...] justamente desde el Colegio de Notarios de la ciudad de México nos ocupamos de trabajar en equipo con el gobierno de la ciudad para buscar formas de que los documentos notariales se otorguen vía electrónica, [...]</p> <p>¿Cuáles son esos casos que son muy específicos que contempla esta posibilidad de hacer un testamento electrónico de manera remota pueda beneficiar? a ¿qué personas ? esa reforma está enfocada a esas personas que están confinadas con motivo de la pandemia o alguien que no puede moverse por alguna discapacidad física que no pueda trasladarse a la notaría o que este</p>	<p>Como vemos en otros países ya se vienen desarrollando contenido, que implementan los medios electrónicos a tramites o solicitudes administrativas, uno de ellos es el testamento electrónico que si bien solo se aplicara para un sector de la población, ya se estaría garantizando los derechos contenidos en el documento en cuestión, estarían en juego varios derechos a proteger, como el de dar su última voluntad, el de querer transmitir sus bienes, el de propiedad que garantiza tanto al testador como el aceptante de la herencia para que estos no puedan ser alterados en el camino hasta el cambio de titularidad.</p>	<p>El pilar fundamental de la realización de un testamento electrónico es que se realice en un ambiente adecuado y seguro por lo que se deberá contar con infraestructura tecnológica que brinde los sistemas de seguridad adecuados para proteger la información de que pueda ser roba, adulterada o perder dicha información, si bien es cierto los tramites se realizaran de maneras más celera y con los cuidados que necesitamos para prevenir esta terrible enfermedad no debemos descuidar de cumplir con todos los requisitos exigidos por Ley, para que en el futuro asegure la propiedad para el heredero llegue de manera correcta, sin contratiempos en el camino hasta el cambio de titularidad.</p>

<p>Presidencia del Consejo de <a href="#">Ministros</a> (2021, 10 de agosto). Ley N.º 31338, Ley que modifica el artículo 696 del código civil, facilitando el otorgamiento de testamento por escritura pública, y modifica el artículo 38 del decreto legislativo 1049, decreto legislativo del</p>	<p>hospitalizado y tenga urgencia de otorgar un testamento y no pueda salir del hospital que este en su casa con una enfermedad terminal [...] estos tipos de actos tienen que otorgarse en una plataforma segura en un ambiente seguro de tecnología no en cualquier ambiente pues hay riesgos de que se roben la información o que se pierda la información, se está trabajando en una plataforma [...] se requiere que estas personas tengan una firma electrónica, [...] beneficia que no se tenga que trasladar, que pueda manifestar su voluntad de que es lo que quiere otorgar en su testamento a través de los medios electrónicos en un ambiente seguro también queda videograbación de todo, quedan mayores elementos , si hubiera un problema y quieran impugnar el testamento ya están todos los medios de prueba para ver de qué es autentico además de la fe del notario , menores costos.</p> <p><b>*Artículo 696. Formalidades esenciales del testamento por escritura pública</b> Las formalidades esenciales del testamento otorgado en escritura pública son: 1. Que estén reunidos en un sólo acto, desde el principio hasta el fin, el testador, el notario y dos testigos hábiles. El notario está obligado a verificar la identidad del</p>	<p>Se realizo un cambio trascendental en nuestro ordenamiento, las primeras pinceladas de la integración de los medios el electrónicos o medios de tecnología informática como lo dice textualmente la norma, dando este gran paso sobre la integración de estos medios al testamento, que si bien no es una figura testamentaria pero deja presente la oportunidad de continuar con su desarrollo para</p>	<p>Con la existencia de esta modificación del Código Civil, es ya una aceptación clara a la utilización de los medios electrónicos idóneos para la implementación de este tipo de testamento dentro de nuestro ordenamiento, solo teniéndose que realizar el debido desarrollo normativo y a la infraestructura tecnológica adecuada para la realización del objetivo planteado.</p>
--	---	---	--

<p>notariado, sobre la forma de llevar los registros.</p> <p>Diario Oficial "EL PERUANO".</p> <p><a href="https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-modifica-el-articulo-696-del-codigo-civil-facilitan-ley-no-31338-1980772-2/">https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-modifica-el-articulo-696-del-codigo-civil-facilitan-ley-no-31338-1980772-2/</a></p>	<p>testador y los testigos a través del documento de identidad y <b>los medios de identificación biométrica establecidos por el Reniec</b>. Cualquiera de los testigos puede actuar como testigo a ruego del testador o testigo de identidad. [...]</p> <p>3. Que el notario escriba el testamento de su puño y letra o a <b>través de medios de tecnología informática u otros de naturaleza similar</b>, en su registro de escrituras públicas, pudiendo insertar, de ser el caso, las disposiciones escritas que le sean entregadas por el testador. [...]"</p>	<p>posteriormente poder proclamarlo, existiendo esta norma esta más que garantizado en derecho a la propiedad, brindando seguridad jurídica a los usuarios que se encontraban insatisfechos de no poder realizar sus trámites a través de medios idóneos con rapidez y estar bajo el amparo del estado.</p>	
--	--	---	--



## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** El Testamento Electrónico en el Derecho Sucesorio en Tiempos de Pandemia, Distrito De San Martín De Porres 2020.

**Objetivo específico N°1:** Analizar de qué manera los Medios Electrónicos para la validación del Testamento Electrónico en el Derecho Sucesorio garantizaran el derecho de propiedad en tiempos de pandemia

**AUTOR (A):** PINEDO VIVAS, Karla Milagros

**FECHA** : 10/10/2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Congreso de la Republica Ley N° 27269, Ley de firmas y Certificados Digitales, Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, Diario Oficial "EL PERUANO".</p> <p><a href="https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0030/ley-27269.pdf">https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0030/ley-27269.pdf</a></p>	<p><b>Art.43.</b> Las diferentes entidades y dependencias de la Administración Pública deberán garantizar el acceso a los ciudadanos para la realización de transacciones de gobierno electrónico, debiendo para tales efectos: a) Adecuar sus trámites y procedimientos aplicados en sus comunicaciones tanto con los ciudadanos como con las distintas entidades de la Administración Pública, a fin de llevarlos a cabo por medios electrónicos; debiendo asegurar en todo momento la disponibilidad de acceso, la integridad, la autenticidad, el no repudio y la confidencialidad de las transacciones realizadas por estos medios, empleando para tales fines los certificados y firmas digitales emitidos dentro de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica de acuerdo al artículo 4 del presente Reglamento, así como canales seguros.</p>	<p>Es muy importante que este tipo de leyes ya coexistan en nuestro ordenamiento, pues serán el apoyo ideal para nuevos proyectos como el testamento electrónico, pues esta Ley ayudara a validar los documentos emitidos por el usuario de manera digital, abriendo la posibilidad para el usuario de realizarlo desde la comodidad de su domicilio y con la garantía que el documento será considerado valido por la entidad correspondiente a la cual desea validarlo y probar su autoría, teniendo la plena seguridad que todo estará acorde a ley.</p>	<p>Tanto la Ley como el Reglamento brindan la posibilidad a los usuarios de autenticar los documentos validados, probar su autoría y que este llegue a la entidad correspondiente para su tramitación, por medios de los medios electrónicos idóneos aprobados por Ley, lo cual facilitaran en todo momento al usuario, pues ya no tendrá que realizar sus trámites de manera presencial, ahorrara tiempo y dinero, teniendo los medios adecuados y aprobados ya podría ser posible la implementación del Testamento electrónico.</p>

<p>Presidencia del Consejo de <u>Ministros</u> (2021, 24 de setiembre) Decreto Supremo N° 157-2021-PCM, <b>Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital.</b></p> <p>Diario Oficial "EL PERUANO".</p> <p><a href="https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-el-reglamento-del-decreto-de-urg-decreto-supremo-n-157-2021-pcm-1995486-1/">https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-el-reglamento-del-decreto-de-urg-decreto-supremo-n-157-2021-pcm-1995486-1/</a></p>	<p><b>Artículo 18. Instrumentos para fortalecer la confianza en el entorno digital</b></p> <p>18.1 Los instrumentos para fortalecer la confianza digital, en el marco del Sistema Nacional de Transformación Digital, son:</p> <p>a) El Centro Nacional de Seguridad Digital, creado mediante el artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 007-2020, Decreto de Urgencia que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento.</p> <p>b) El Centro Nacional de Datos, creado mediante el artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 007-2020, Decreto de Urgencia que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento.</p> <p>c) El Centro Nacional de Innovación Digital e Inteligencia Artificial.</p> <p>d) La Infraestructura Oficial de Firma Electrónica creada mediante el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Firma y Certificados Digitales, aprobado por <u>Decreto Supremo N° 052-2008-PCM</u></p> <p>e) El Registro Nacional de Protección de Datos Personales creado mediante el artículo 34 de la <u>Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.</u></p> <p>18.2 Las entidades públicas y organizaciones del sector privado, según corresponda, interactúan o usan los instrumentos para fortalecer la confianza digital en el entorno digital conforme lo establecen las normas que las regulan. Asimismo, el Centro Nacional de Innovación Digital e Inteligencia artificial impulsa las acciones para el despliegue y uso de las tecnologías emergentes, en especial la inteligencia artificial, a fin de coadyuvar al fortalecimiento de la seguridad y confianza digital en el país.</p>	<p>Con la publicación de esta Ley se denota el impulso que le brinda el estado a la utilización de medios tecnológicos al servicio de la ciudadanía, fomentando la creación de instituciones que se encarguen de velar de la debida utilización de estos nuevos recursos para su aprovechamiento al máximo, una de las maneras eficaces y aprobadas ya por el gobierno de validar un documento y probar su autoría es la firma electrónica o certificados digitales, de esta manera se protegerá y garantizará el derecho a la propiedad sin la necesidad de salir de casa pues se realizan de manera remota, esta se adquiere por intermedio de la Entidad del estado <u>Reniec</u>, el cual brinda aún más confianza n su utilización.</p>	<p>El fomento e impulso de estas nuevas políticas de gobierno digital, impulsa la utilización de medios tecnológicos para realizar tramites desde casa por las diferentes plataformas autorizadas del estado, dependiendo de el tramite que se quiera realizar, de la misma manera podría llevarse acabo el registro del testamento electrónico, y autenticarse por la firma electrónica o certificados digitales, los cuales tienen un fuerte soporte en la Entidad el estado <u>Reniec</u>, puesta esta entidad contienen toda la información de los ciudadanos que cuenten con DNI como firma, huellas digitales, domicilio, etc, el cual hará que el documento sea válido y fácil de ser tramitado ante la plataforma autorizada.</p>
--	---	--	---

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** El Testamento Electrónico en el Derecho Sucesorio en Tiempos de Pandemia, Distrito De San Martín De Porres 2020.

**Objetivo específico N°2:** Analizar de qué manera la automatización del Testamento Electrónico en el Derecho Sucesorio garantizara el derecho a la Herencia en tiempos de pandemia.

**AUTOR (A):** PINEDO VIVAS, Karla Milagros

**FECHA** : 10/10/2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Presidencia del Concejo de <u>Ministros</u> (2021, 18 de febrero). Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, Diario Oficial “EL PERUANO”.</p> <p><a href="https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-el-reglamento-del-decreto-legisl-decreto-supremo-n-029-2021-pcm-1929103-3/">https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-el-reglamento-del-decreto-legisl-decreto-supremo-n-029-2021-pcm-1929103-3/</a></p>	<p>Regular las actividades de gobernanza y gestión de las tecnologías digitales en las entidades de la Administración Pública en materia de Gobierno Digital, que comprende la identidad digital, interoperabilidad, servicios digitales, datos, seguridad digital y arquitectura digital, así como establecer el marco jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales en los tres niveles de gobierno, [...] con observancia de los deberes y derechos fundamentales previstos en la Constitución Política del Perú y en los tratados internacionales de derechos humanos y otros tratados internacionales ratificados por el Perú;</p> <p>y,</p> <p>1.2 Establecer las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, y los</p>	<p>La implementación de esta nueva Ley ayudara a muchas instituciones estatales a realizar sus tramite y brindar servicios digitales, dejando atrás a los trámites burocráticos y tediosos que quitaban el tiempo valioso de los usuarios, adicionalmente esta Ley abre las puertas a nuevos servicios e implementación de nuevas modalidades de documentos digitales respaldados y validados por la entidad estatal, para que el ciudadano se sienta tranquilo y respaldado, al implementarse el Gobierno Digital, es la oportunidad perfecta para actualizar las plataformas de las instituciones y que los tramites se realicen a través de los medios electrónicos, como lo que sería el Testamento Electrónico, ya que cuenta con todas las características descritas en la presente Ley, para ser regulado e implementado, claro <u>esta</u> que se necesita</p>	<p>Es la oportunidad perfecta para la implementación del testamento Electrónico, ya que con la Ley del gobierno Digital, insta a la instituciones estatales a incorporar los medios electrónicos dentro de su estructura en trámites administrativos y brindar servicios digitales para ayudar al descongestionamiento de estas, con la finalidad de ayudar a bajar la carga laboral, que los cuidados tengan mayor accesibilidad a los tramites estatales y sentirse seguros de poder realizarlos sin temor de alguna irregularidad en ellos, claro está que se necesitara contar con expertos para desarrollar no solo la normativa correcta si no también la arquitectura tecnológica adecuada que ayude a cumplir los objetivos planteados para este, sin duda con la automatización de los servicios a través de gobierno</p>

<p>Presidencia del Consejo de <a href="#">Ministros</a> (2021, 24 de setiembre) Decreto Supremo N° 157-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital.</p> <p>Diario Oficial "EL PERUANO".</p> <p><a href="https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-el-reglamento-del-decreto-de-urg-decreto-supremo-n-157-2021-pcm-1995486-1/">https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-el-reglamento-del-decreto-de-urg-decreto-supremo-n-157-2021-pcm-1995486-1/</a></p>	<p>critérios, condiciones, mecanismos y plazos de implementación de la casilla única electrónica, conforme lo establecido en los numerales 20.4 del artículo 20 y 30.4 del artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444).</p> <p><b>Artículo 12. Principios de la gestión digital</b> Los principios para la gestión digital en las entidades públicas son:</p> <p>a) <b>Gobierno como plataforma.</b> Las entidades públicas actúan como una plataforma que permite satisfacer las necesidades de la ciudadanía y personas en general, proporcionando a los servidores civiles los instrumentos, herramientas, datos, información y conocimiento necesarios para la prestación de servicios digitales, procesos y procedimientos centrados en el ciudadano, transparentes, integrados, proactivos e intersectoriales, promoviendo la participación de la ciudadanía y la colaboración entre entidades.</p> <p>b) <b>Gobierno proactivo.</b> Una gestión proactiva representa la capacidad de las entidades públicas para anticipar las necesidades de las personas y responder a ellas rápidamente.</p>	<p>el desarrollo legislativo y la estructura tecnológica para su aplicación teniéndose muy posiblemente el apoyo interinstitucional para una validación correcta, por lo que realizando los protocolos correspondientes los procesos automatizados garantizaran desde su inscripción al testamento para velar y cuidar el patrimonio hereditario.</p> <p>El fomento de la utilización de medios electrónicos y la automatización de sus procedimientos ayudaran a solucionar los problemas de los ciudadanos por cuanto a realizar trámites más rápidos, disminuir la burocracia y economizar en los gastos, no solo será un ahorro para el usuario se contribuirá a bajar los gastos de logística para las entidades públicas, y teniendo ya una plataforma pública serán seguros puesto que contarán con sistemas que contribuirá a brindarle tranquilidad a la ciudadanía, de esta mena cuando se registre un testamento por vía digital, el ciudadano tendrá la tranquilidad que su trámite será seguro y rápido.</p>	<p>digital beneficiara a la ciudadanía, para que en corto tiempo y menos dinero se realicen tramites administrativos con la inscripción de un testamento que asegure el derecho a la herencia a los futuros herederos.</p> <p>El estado asegurando las medias de seguridad generara confianza en la población y fomentar que los tramites se realicen por las plataformas web de las entidades estatales, además es una forma de garantizar la seguridad jurídica de las personas garantizando muchos derechos, uno de ellos será el derecho a la herencia pues estando regulado por Ley y contando con procedimientos probados, no surgirán inconvenientes.</p>
--	---	---	--

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: MUÑOZ CCURO, Felipa Elvira  
 I.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV  
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUÍA DE ENTREVISTA  
 I.4. Autor(A) de Instrumento: PINEDO VIVAS, Karla Milagros

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógca.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%
-----

Lima, junio del 2021



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 09353880 Telf.:989592600

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: URTEAGA REGAL, Carlos Alberto  
 I.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV  
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUÍA DE ENTREVISTA  
 I.4. Autor(A) de Instrumento: PINEDO VIVAS, Karla Milagros

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											x		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											x		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											x		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											x		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											x		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											x		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											x		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											x		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											x		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											x		

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90%

Lima, 30 de junio del 2021



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 09803484

Tel.: 997059885

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

- I.1. Apellidos y Nombres: ACETO, Luca
- I.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV
- I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUÍA DE ENTREVISTA
- I.4. Autor(A) de Instrumento: PINEDO VIVAS, Karla Milagros

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

95%

Lima, 30 junio del 2021

*Luca Aceto*

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
DNI No. 48974953 Telf.: 910190409

**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

**Guía de la Entrevista**

**Título:** "El Testamento Electrónico en el Derecho Sucesorio en Tiempos de Pandemia, Distrito de San Martín de Porres 2020"

**Entrevistado:** William Mariaca Choque

**D.N.I.:** 41192995

**Colegiatura:** CAP 3399/CAL 83201

**Cargo:** Abogado y gerente

**Profesión:** Abogado

**Institución donde labora:** Capital Abogados S.A.C.

**Fecha:** 11/10/2021

**Objetivo General**

**Determinar de qué manera la implementación del testamento electrónico garantizará el derecho sucesorio en tiempos de pandemia, Distrito de San Martín de Porres 2020**

1. Desde su punto de vista, ¿Es viable la implementación del testamento electrónico para garantizar el derecho sucesorio en tiempos de pandemia? y ¿En qué marco normativo se puede regular? explique ¿por qué?

*Es viable desde el punto de vista del acto jurídico, pues, se trataría de una manifestación de la voluntad, la misma que fue ser expresada de distintas formas, no obstante, los testamentos están limitados para ser realizados bajo determinadas formalidades bajo sanción de nulidad, por lo tanto, requeriría de la adecuación legislativa, para lo cual podría reformarse el artículo 707 del Código Civil.*

2. Según su experiencia ¿cuáles podrían ser los beneficios (económicos y simplificación de procedimientos) que otorgaría la Implementación jurídica de la figura del testamento electrónico en el derecho sucesorio en tiempos de pandemia? explique ¿por qué?

*La pandemia COVID-19 ha forzado a las entidades del Estado para la atención virtual de lo que antes no se imaginaba que lo harían, esto ha resultado en simplificación de sus gestiones y procedimientos,*

  
William Mariaca Choque  
ABOGADO  
C.A.L. 83201



---

*reduciendo costos de transporte, movilidad, insumos de impresiones y principalmente el tiempo, que muchas veces no es valorado como debe de ser. En el caso de los testamentos, estos tienen altos costos asociados al costo notarial, que dado, la cantidad limitada de notarios, las pocas horas de atención efectiva y la alta demanda de servicios notariales; estos servicios han llegado a ser una gran barrera burocrática, por sus altos costos de servicio que implica.*

*El testamento electrónico podría ser una vía de ahorro para la formalidad de este acto, asimismo, puede ser una forma segura de hacerlo, ya que los datos electrónicos no pueden ser manipulados como los documentos, por ejemplo, existe criptografía para el archivo electrónico que puede garantizar la seguridad de la declaración e la voluntad.*

3. Para usted, si se diera la implementación del Testamento Electrónico en un marco normativo, ¿De qué manera se garantiza el derecho sucesorio de los ciudadanos en tiempos de pandemia? explique ¿por qué?

*Básicamente por su accesibilidad y bajo costo, rompe con una primera barrera de acceso a la formalización de la voluntad post muerte. Al poseer documento escrito de la masa hereditaria y su distribución, evidentemente no existirían hijos que amparando la ocupación de facto o que bajo cuestiones subjetivas afecten el derecho de sus otros hermanos, quienes, suelen aquellos hijos que no han vivido los últimos años con los padres o incluso aquellos extramatrimoniales a quienes les asiste el derecho sucesorio.*

#### **Objetivo Especifico 1**

**Analizar de qué manera los medios electrónicos para la validación del testamento electrónico en el derecho sucesorio garantizaran el derecho de propiedad en tiempos de pandemia**

4. Considerando que los medios electrónicos comprenden: Firma digital, software, video digital, audio digital como mp3, paginas web, bases de datos, etc.  
Diga usted ¿la aplicación de los medios electrónicos en el derecho sucesorio garantizaría el derecho a la propiedad? explique ¿por qué?

  
WILBER HERIBERTO CHOQUE  
ABOGADO  
C.A.L. 83281  
-----  
SELLO Y FIRMA

*Los derechos de propiedad no deberían depender del medio por el cual se expresa la voluntad, si es un testamento por escritura pública, ológrafo o electrónico. No obstante, efectivamente la masificación de la declaración de voluntad mediante testamentos garantizaría los derechos sucesorios y evitaría las disputas hereditarias que colman al Poder Judicial, es así que, al proteger la sucesión se puede traducir en la protección adecuada de la propiedad.*

5. Desde su punto de vista ¿Cuál podría ser el procedimiento para validar un testamento a través de los medios electrónicos? explique ¿por qué?

*El uso de tecnología criptográfica y en cadenas de bloques, este sería el servicio idóneo en cuanto a seguridad, dado que el sistema blockchain (cadena de bloques) hace que la información registrada sea inmutable e infalsificable, debido a que cada operación es la base de la siguiente, lo que garantiza que no puede ser manipulable por ningún operador ni hacker.*

*Cada testamento y cada registro público de operaciones en la blockchain al ser concluido como acto u operación y abrirse uno nuevo, imposibilita la falsificación y adulteración, se podría asemejar a los ladrillos de una edificación donde cada ladrillo es el soporte de otro, sin que pueda retirarse o modificarse los primeros ladrillos sin afectar a los otros. Las cadenas de bloques funcionan de una manera similar, una vez realizada la transacción esta será inmutable.*

6. En su experiencia ¿qué tanto se vulnera el derecho a la propiedad al no existir regulación del testamento electrónico? explique ¿por qué?

*Si con derecho de propiedad se refiere al derecho sucesorio, podríamos decir que se vulnera en gran medida, pues, al transgredirse el derecho sucesorio a la larga se podría decir que está afectando el derecho de propiedad que tendría el sucesor en el futuro. La falta de masificación testamentaria, genera inseguridad jurídica para los descendientes quienes no saben con exactitud sobre sus derechos y muchos consideran erradamente que tienen mayor derecho que otros hijos por razones totalmente subjetivas e irrelevantes a nivel jurídico.*

  
Wilber Morisco Choque  
ABOGADO  
C.A.L. 93201  
-----  
SELLO Y FIRMA

## Objetivo Especifico 2

**Analizar de qué manera la automatización del testamento electrónico en el derecho sucesorio garantizará el derecho a la herencia en tiempos de pandemia.**

7. Considerando que la automatización son avances tecnológicos aplicados a la gestión pública como Trámites más rápidos, menos burocracia, más transparencia, mejor aprovechamiento de recursos y un impacto ecológico positivo.  
Según su experiencia, ¿de qué manera la automatización del testamento electrónico en el derecho sucesorio garantizará el derecho a la herencia en tiempos de pandemia?

*El testamento electrónico reduciría los costos notariales, lo que de por sí haría mucho más accesible dicho proceso, sin embargo, existiría el reto de la difusión de esta alternativa en especial iría orientado a sectores de adultos a adultos mayores, quienes son los menos nativos en temas digitales. Por ello, la automatización debería ser acompañada de educación y capacitación. Si se logrará romper con los temores a la realización de gestiones automatizadas (por el riesgo a errores y no saber cómo corregirlos), sin lugar a dudas sería un instrumento adecuado que garantizaría la masificación de los testamentos.*

8. Desde un análisis costo-beneficio, según su criterio ¿Cuáles podrían ser las medidas que el Estado debe adoptar para lograr una automatización estatal exitosa? explique

*Las entidades financieras (bancos y empresas de seguros) a nivel global están adoptando la tecnología blockchain por su carácter inmutable y su seguridad de almacenaje en un registro público donde se visualizan los bloques trabajados, pero no su contenido, para lo cual se necesita doble contraseña. Este sistema en pleno desarrollo es sumamente económico, por lo que, si el Estado adoptara este tipo de tecnologías, abarataría costos de acceso al testamento y por ende se reduciría los conflictos que se generan por la falta de testamentos.*

9. En su experiencia ¿qué tanto se vulnera el derecho a la herencia al no existir regulación del testamento electrónico? explique ¿por qué?

  
Wilmer Ferrero Choque  
ABOGADO  
C.A.L. 83288  
-----  
SELLO Y FIRMA

*Se vulnera el derecho sucesorio por desconocimiento del derecho sucesorio, el gran volumen de litigios se debe a que los padres de forma verbal señalan que determinada casa o zonas de la casa de mayor valor o de mayor proporción será para determinados hijos, normalmente los que viven con ellos o los hijos matrimoniales.*

*Cuando fallecen los padres, los hijos se enfrascan en sendos procesos legales, por un lado los hijos afectados, a fin de hacer valer su derecho sucesorio y por parte de los hijos beneficiados en exceso a fin de mantener dicha posición. Los padres quienes no realizaron un testamento adecuadamente, generan que los hijos tengan problemas legales, rencores y odios entre ellos.*

*Si los padres actuarían conforme a derecho al dejar saneado los bienes después de su muerte, sus hijos no estarían en disputas legales y familiares.*

  
Wilfredo Morisco Choque  
ABOGADO  
C.A.L. 03285  
-----  
SELLO Y FIRMA

## INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### Guía de la Entrevista

**Título:** "El Testamento Electrónico en el Derecho Sucesorio en Tiempos de Pandemia, Distrito de San Martín de Porres 2020"

**Entrevistado:** Noemi Carmen Patilla Porras

**D.N.I.:**08683855

**Colegiatura:**36428

**Cargo:** Fisca| Adjunta Provincial|

**Profesión:** Abogada

**Institución donde labora:** Ministerio Publico

**Fecha:** 19 de octubre 20w2

#### Objetivo General

Determinar De Qué Manera La Implementación Del Testamento Electrónico Garantizará El Derecho Sucesorio En Tiempos De Pandemia, Distrito De San Martín De Porres 2020

1. Desde su punto de vista, ¿Es viable la implementación del testamento electrónico para garantizar el derecho sucesorio en tiempos de pandemia? y ¿En qué marco normativo se puede regular? explique ¿por qué?

No lo creo viable el testamento electrónico por cuanto no se podría garantizar una custodia del 100% segura de las claves y contraseñas del testador.

2. Según su experiencia ¿cuáles podrían ser los beneficios (económicos y simplificación de procedimientos) que otorgaría la Implementación jurídica de la figura del testamento electrónico en el derecho sucesorio en tiempos de pandemia? explique ¿por qué?

De implementarse la figura del testamento electrónico. El beneficio sería de aligerar el proceso de su gestión



3. Para usted, si se diera la implementación del Testamento Electrónico en un marco normativo, ¿De qué manera se garantiza el derecho sucesorio de los ciudadanos en tiempos de pandemia? explique ¿por qué?

Sería implementar una plataforma diseñada para facilitar el procedimiento de transferencia de los contenidos digitales entre causante y herederos o legatarios en el marco de un entorno tecnológico seguro que garantiza el absoluto respeto a las últimas voluntades del testador la protección de sus datos personales la eliminación del riesgo de acceso de terceros no autorizados.

### Objetivo Específico 1

**Analizar De Qué Manera Los Medios Electrónicos Para La Validación Del Testamento Electrónico En El Derecho Sucesorio Garantizaran El Derecho De Propiedad En Tiempos De Pandemia**

4. Considerando que los medios electrónicos comprenden: Firma digital, software, video digital, audio digital como mp3, páginas web, bases de datos, etc.

Diga usted ¿la aplicación de los medios electrónicos en el derecho sucesorio garantizaría el derecho a la propiedad? explique

De darse el legado digital se deberá asegurar privacidad confidencialidad inalterabilidad e inmutabilidad de los datos personales y de cualquier información sensible de sus usuarios especialmente al tratarse de activos digitales que poseen un relevante valor económico.

5. Desde su punto de vista ¿Cuál podría ser el procedimiento para validar un testamento a través de los medios electrónicos? Explique

Un notario público cumpliría un rol esencial en este proceso ya que no sólo hará el testamento de los usuarios, sino que podrá intervenir también al momento de transferir los contenidos digitales.



6. En su experiencia ¿qué tanto se vulnera el derecho a la propiedad al no existir regulación del testamento electrónico? explique ¿por qué  
Si constituye una afectación al derecho de propiedad regulado en nuestra carta magna

### Objetivo Especifico 2

**Analizar De Qué Manera La Automatización Del Testamento Electrónico En El Derecho Sucesorio Garantizara El Derecho A La Herencia En Tiempos De Pandemia.**

7. Considerando que la automatización son avances tecnológicos aplicados a la gestión pública como Trámites más rápidos, menos burocracia, más transparencia, mejor aprovechamiento de recursos y un impacto ecológico positivo.  
Según su experiencia, ¿de qué manera la automatización del testamento electrónico en el derecho sucesorio garantizará el derecho a la herencia en tiempos de pandemia?

En los tiempos de Pandemia si sería trascendental y práctico la implementación del testamento electrónico que garantice el absoluto respeto a las últimas voluntades del testador

8. Desde un análisis costo-beneficio, según su criterio ¿Cuáles podrían ser las medidas que el Estado debe adoptar para lograr una automatización estatal exitosa? explique

Empezando porque mediante Disposición legal sea regulada y encargarse le como rol de los notarios el proceso respectivo.

9. En su experiencia ¿qué tanto se vulnera el derecho a la herencia al no existir regulación del testamento electrónico? explique ¿por qué?

Si se afecta el derecho a la herencia. Dado que se debe tomar debidas precauciones sobre el destino final que daremos a nuestros bienes muebles e inmuebles etc que poseen un relevante valor económico.



## INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### Guía de la Entrevista

**Título:** "El Testamento Electrónico en el Derecho Sucesorio en Tiempos de Pandemia, Distrito de San Martín de Porres 2020"

**Entrevistado:** Karina Ayvar Chiu

**D.N.I.:** 41856730

**Colegiatura:** 44050

**Cargo:** Fiscal Provincial

**Profesión:** Abogada

**Institución donde labora:** Ministerio Público

**Fecha:** 20.10.21

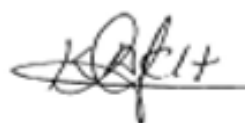
#### Objetivo General

Determinar De Qué Manera La Implementación Del Testamento Electrónico Garantizará El Derecho Sucesorio En Tiempos De Pandemia, Distrito De San Martín De Porres 2020

1. Desde su punto de vista, ¿Es viable la implementación del testamento electrónico para garantizar el derecho sucesorio en tiempos de pandemia? y ¿En qué marco normativo se puede regular? explique ¿por qué?

Considero que si es factible implementar el testamento electrónico con la finalidad de garantizar el derecho sucesorio en tiempos en los que se ha decretado el confinamiento y que por la salvaguarda de la integridad y vida d de las personas se deben implementar medidas idóneas que sin dejar de prever la medidas necesarias garanticen el respeto por la voluntad testamentaria se permita contar con mecanismos idóneos que sean medios para que el testador de a conocer su voluntad. En este sentido, considero que el testamento ológrafo podría ser el marco normativo a aplicar en caso no se modifique e implemente de forma específica el testamento electrónico.

2. Según su experiencia ¿cuáles podrían ser los beneficios (económicos y simplificación de procedimientos) que otorgaría la Implementación jurídica de la figura del testamento electrónico en el derecho sucesorio en tiempos de pandemia? explique ¿por qué?





Beneficios:

Eliminación de riesgo de manipulación del testamento dado que el documento debe ser resguardado en un archivo electrónico con las medidas de seguridad necesarias

Ahorro de tiempo porque se evitaría realizar el trámite ante la notaría, el traslado físico y el tiempo de atención y la posterior elevación a registros públicos

Ahorro para el testador que podría contar con un formato en el que se le brinden las pautas para poder emitir el testamento sin requerir del asesoramiento de un abogado y sin gran riesgo de incurrir en algún vicio de nulidad.

3. Para usted, si se diera la implementación del Testamento Electrónico en un marco normativo, ¿De qué manera se garantiza el derecho sucesorio de los ciudadanos en tiempos de pandemia? explique ¿por qué?

Considero que esta implementación permite que el testador cuente con un nuevo medio para emitir su voluntad testamentaria, que lo lleva a no tener necesidad de concurrir a un lugar público ya sea la notaría o registros públicos y por tanto evita exponerse al contacto con otras personas y elevar su riesgo de contagio de COVID 19. Por tanto, es una medida plenamente justificada en salvaguarda del derecho a la vida, integridad del testador así como su derecho a que se respete su voluntad testamentaria



#### Objetivo Específico 1

**Analizar De Qué Manera Los Medios Electrónicos Para La Validación Del Testamento Electrónico En El Derecho Sucesorio Garantizaran El Derecho De Propiedad En Tiempos De Pandemia**

4. Considerando que los medios electrónicos comprenden: Firma digital, software, video digital, audio digital como mp3, páginas web, bases de datos, etc.

Diga usted ¿la aplicación de los medios electrónicos en el derecho sucesorio garantizaría el derecho a la propiedad? explique ¿por qué?

...La voluntad testamentaria es la expresión respecto al ejercicio último del derecho a la propiedad, tal como lo a señalado el Tribunal Constitucional, el derecho sucesorio guarda relación con el ejercicio del atributo de la propiedad y en este orden de ideas bajo circunstancias particulares como las que nos encontramos atravesando por la pandemia se justifica que se apertura la posibilidad de mecanismos idóneos para que el testador pueda expresar su voluntad.

Así el testamento electrónico debe contar con protocolos y medidas de seguridad suficientes para dar protección al documento que será el soporte de la voluntad testamentaria.

5. Desde su punto de vista ¿Cuál podría ser el procedimiento para validar un testamento a través de los medios electrónicos? explique ¿por qué?

EL uso de la firma digital, el uso del reconocimiento facial y el uso de la grabación de la expresión de la voluntad por el testador

6. En su experiencia ¿qué tanto se vulnera el derecho a la propiedad al no existir regulación del testamento electrónico? explique ¿por qué?

De manera indirecta se restringiría el derecho a la propiedad al no poder el testador contar con un mecanismo adecuado para poder expresar su última voluntad sin poner en riesgo su derecho a la vida, salud e integridad.



### Objetivo Especifico 2

**Analizar De Qué Manera La Automatización Del Testamento Electrónico En El Derecho Sucesorio Garantizara El Derecho A La Herencia En Tiempos De Pandemia.**

7. Considerando que la automatización son avances tecnológicos aplicados a la gestión pública como Trámites más rápidos, menos burocracia, más transparencia, mejor aprovechamiento de recursos y un impacto ecológico positivo. Según su experiencia, ¿de qué manera la automatización del testamento electrónico en el derecho sucesorio garantizará el derecho a la herencia en tiempos de pandemia?

Porque sería un mecanismo que facilitaría al testador el poder expresar su voluntad sin poner en riesgo su salud y vida

8. Desde un análisis costo-beneficio, según su criterio ¿Cuáles podrían ser las medidas que el Estado debe adoptar para lograr una automatización estatal exitosa? explique

Crea un sistema dentro de la plataforma de RRPP que permita proceder al registro de testamento electrónico.

9. En su experiencia ¿qué tanto se vulnera el derecho a la herencia al no existir regulación del testamento electrónico? explique ¿por qué?

Como se ha indicado el Estado no estaría brindando mecanismos idóneos para que el testador pueda expresar su voluntad testamentaria, lo que genera perjuicio en los beneficiados con la herencia al no poder acceder a esta de la forma que hubiera querido el testador quien, al no poder manifestar su voluntad, esta es reemplazada por el derecho sucesorio.



## INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### Guía de la Entrevista

**Título:** "El Testamento Electrónico en el Derecho Sucesorio en Tiempos de Pandemia, Distrito de San Martín de Porres 2020"

**Entrevistado:** Carlos Miguel Medianero Díaz  
**D.N.I.:** 09911191  
**Colegiatura:** 15656 del Ilustre Colegio abogados de Lima.  
**Cargo:**  
**Profesión:** Abogado  
**Institución donde labora:** Independiente  
**Fecha:** 03-10-2021

#### Objetivo General

**Determinar De Qué Manera La Implementación Del Testamento Electrónico Garantizará El Derecho Sucesorio En Tiempos De Pandemia, Distrito De San Martín De Porres 2020**

1. Desde su punto de vista, ¿Es viable la implementación del testamento electrónico para garantizar el derecho sucesorio en tiempos de pandemia? y ¿En qué marco normativo se puede regular? explique ¿por qué?

La apertura, implementación y adaptación a los medios electrónicos resulta una necesidad más que el solo hecho de evaluar su viabilidad. La pandemia ha expuesto agresivamente las falencias y el retraso que nuestra administración pública tiene en cuanto al uso de las tecnologías de la información en los procesos y procedimientos administrativos y judiciales.

Sobre el particular, actualmente se han implementado sistemas como la mesa de partes virtual en las entidades públicas, la firma electrónica, y la digitalización de información para asegurar el acceso a la información pública a través de sistemas virtuales.

En ese contexto, el Derecho Sucesorio no resulta ajeno a estos cambios, por lo que, si es viable la implementación del testamento electrónico en nuestro marco normativo, siendo el marco normativo aplicable el siguiente:





Base Legal:

- a.- Ley Nro. 27658 (Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado), publicado en el diario oficial El Peruano el 30 de enero del 2002.
- b.- Decreto Supremo Nro. 030-2002-PCM (Reglamento de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado), publicado en el diario oficial El Peruano el
- c.- Ley Nro. 27269 (Ley de Firmas y Certificados Digitales), publicado en el diario oficial El Peruano el día 28 de mayo del 2000.
- d.- Resolución Jefatural Nro. 000221-2019/JNAC/RENIEC, publicado en el diario oficial El Peruano el día 9 de enero del 2020.
- e.- Modificación del Artículo 691 y 696 del Decreto Legislativo Nro. 295 (Código Civil), promulgado el día 24 y al día siguiente fue publicado en el diario oficial el peruano el de 25 de Julio de 1984, entro en vigencia el 14 de noviembre del mismo año; con la finalidad de que se agregue el Testamento Electrónico.
- f.- Adecuación de los Títulos correspondientes del Código Procesal Civil.
- g.- Ley 26662 (Ley de Competencia Notarial en Asuntos no Contenciosos), y sus modificatorias.

Estas son las normas principales que respaldan la necesidad y viabilidad de implementación del Testamento Electrónico Sin perjuicio de ello, una regulación especial sería necesaria para implementar las características particulares y demás aplicaciones inherentes a este nuevo instrumento jurídico electrónico.

2. Según su experiencia ¿cuáles podrían ser los beneficios (económicos y simplificación de procedimientos) que otorgaría la Implementación jurídica de la figura del testamento electrónico en el derecho sucesorio en tiempos de pandemia? explique ¿por qué?

Tal y como la pregunta lo postula, esta implementación generaría un impacto económico positivo en el sistema administrativo.

En primer término, el uso de las tecnologías de la información en el uso de instrumentos y actos jurídicos minimiza, en buena cuenta, el uso de insumos de oficina (papel, tinta, lapiceros, etc.)

De igual forma, facilita la corrección de documentos ante errores incurridos, promueve la celeridad y economía procesal al agilizar la emisión y gestión de documentos.

Facilitaría el traslado y almacenamiento de los documentos emitidos Estos serían algunos beneficios que podrían generarse con la implementación de este instrumento electrónico.



3. Para usted, si se diera la implementación del Testamento Electrónico en un marco normativo, ¿De qué manera se garantiza el derecho sucesorio de los ciudadanos en tiempos de pandemia? explique ¿por qué?

El derecho sucesorio, como otros, salvaguardan derechos inherentes, incluso, al marco constitucional, por ello resulta obligación de nuestro sistema administrativo garantizar dichos derechos en todo momento.

La pandemia nos ha puesto en un escenario en el que desnudaron nuestras debilidades, motivándonos a implementar las medidas que sean necesarias para mejorar.

Siendo así, si se implementase este instrumento electrónico, estaríamos preparados para que, en una situación similar, el acceso a los derechos garantizados por el derecho sucesorio se mantenga.

#### Objetivo Especifico 1

**Analizar De Qué Manera Los Medios Electrónicos Para La Validación Del Testamento Electrónico En El Derecho Sucesorio Garantizaran El Derecho De Propiedad En Tiempos De Pandemia**

4. Considerando que los medios electrónicos comprenden: Firma digital, software, video digital, audio digital como mp3, páginas web, bases de datos, etc.

Diga usted ¿la aplicación de los medios electrónicos en el derecho sucesorio garantizaría el derecho a la propiedad? explique ¿por qué?

El derecho a la propiedad no se encuentra garantizado únicamente por un sistema o un medio, debemos recordar que ni si quiera la publicidad registral es convalidante de actos, solo genera la oponibilidad a terceros que es parte de la defensa del derecho de propiedad.

Ahora bien, la aplicación de los medios electrónicos en el derecho sucesorio, al igual que ocurrió en el derecho registral, implica un mayor alcance de la salvaguarda que la administración pública provee a estos derechos.



Debemos recordar que una de las grandes debilidades del acceso a los servicios de la administración pública es la falta de desconstrucción de los servicios del Estado. Siendo así el hecho de que baste una computadora e internet para acceder a cualquier servicio desde tu hogar es una gran mejor en los mecanismos de protección de la propiedad.

Cabe precisar que no basta la implementación de un buen sistema informático con las más grandes medidas de seguridad, sino que se debe garantizar el libre acceso al internet y a los equipos informáticos en todo el país.

5. Desde su punto de vista ¿Cuál podría ser el procedimiento para validar un testamento a través de los medios electrónicos? explique ¿por qué?

Si bien puede contar con algunos defectos mejorables, el sistema biométrico de RENIEC resulta, hoy por hoy, la mejor forma de dar validez a los instrumentos electrónicos, al ser la huella digital, actualmente, la mejor herramienta para el aseguramiento de la identidad en nuestro país.

6. En su experiencia ¿qué tanto se vulnera el derecho a la propiedad al no existir regulación del testamento electrónico? explique ¿por qué?

Como mencioné al principio, la política de modernización del Estado se ha visto impulsada de manera impresionante por la necesidad de reactivación durante la pandemia, ello ha generado que diversas herramientas como la firma digital y la mesa de partes virtual sean masificadas; sin embargo, si los demás sistemas y servicios del Derecho y del Estado no van de la mano con estos cambios, resultará evidente, eventualmente, las falencias, riesgos y peligros a los que los sistemas de gestión antiguos están expuestos, y por ende, los derechos que estos protegen.





## Objetivo Especifico 2

**Analizar De Qué Manera La Automatización Del Testamento Electrónico En El Derecho Sucesorio Garantizara El Derecho A La Herencia En Tiempos De Pandemia.**

7. Considerando que la automatización son avances tecnológicos aplicados a la gestión pública como Trámites más rápidos, menos burocracia, más transparencia, mejor aprovechamiento de recursos y un impacto ecológico positivo.

Según su experiencia, ¿de qué manera la automatización del testamento electrónico en el derecho sucesorio garantizará el derecho a la herencia en tiempos de pandemia?

Al igual que en la pregunta 4, el hecho de facilitar y garantizar que el acceso al ejercicio de las facultades inherentes al derecho sucesorio en un tiempo como la pandemia, de manera segura y eficiente, no solo constituye un gran efecto de la simplificación administrativa, sino que además mejora la desconcentración de servicios y garantiza el acceso a estos a lo largo del todo el país.

Sin perjuicio de ello, se debe tener en cuenta que es necesario garantizar también el libre acceso al internet desde todo el territorio para poder viabilizar lo mencionado.

8. Desde un análisis costo-beneficio, según su criterio ¿Cuáles podrían ser las medidas que el Estado debe adoptar para lograr una automatización estatal exitosa? explique

La respuesta, desde mi punto de vista es simple: Implementar un único sistema de gestión para toda la administración pública. Actualmente, nuestro sistema administrativo cuenta con diversos sistemas y aplicativos que han sido desarrollados por diversos proveedores y que, muchos de ellos, no son compatibles entre sí; esta es el principal obstáculo para la automatización de nuestro sistema administrativo.

Ello va de la mano con una efectiva contratación del proveedor, a efectos de que se garantice el cumplimiento de lo mencionado.



9. En su experiencia ¿qué tanto se vulnera el derecho a la herencia al no existir regulación del testamento electrónico? explique ¿por qué?

Quizá el término más adecuado no es una vulneración, al menos no por ahora, sino más bien limitación.

Como mencioné previamente, la automatización de nuestros procedimientos administrativos y judiciales evidencia que nuestra principal debilidad para lograr el éxito en esa tarea es la falta de acceso a internet en diversos puntos del país, por lo que, aun cuando se logre implementar un sistema administrativo automatizado y digital, mientras no se supere el obstáculo de la falta de libre acceso al internet, los derechos que se encuentren garantizados por estos sistemas, se encontrarán limitados para aquellos que no cuenten con internet.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, possibly 'Luis', written over a horizontal line.

## INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### Guía de la Entrevista

**Título:** "El Testamento Electrónico en el Derecho Sucesorio en Tiempos de Pandemia, Distrito de San Martín de Porres 2020"

**Entrevistado:** ARMANDO SUAREZ SOPLIN

**D.N.I.:** 07714793

**Colegiatura:** N° 006803 – COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

**Cargo:** ASESOR LEGAL

**Profesión:** ABOGADO

**Institución donde labora:** INDEPENDIENTE

**Fecha:** 19 OCTUBRE 2021

#### Objetivo General

**Determinar De Qué Manera La Implementación Del Testamento Electrónico Garantizará El Derecho Sucesorio En Tiempos De Pandemia, Distrito De San Martín De Porres 2020**

1. Desde su punto de vista, ¿Es viable la implementación del testamento electrónico para garantizar el derecho sucesorio en tiempos de pandemia? y ¿En qué marco normativo se puede regular? explique ¿por qué?

Desde mi punto de vista resulta viable la implementación que trata el tema, en tiempos de pandemia y se podría regular, bajo los parámetros que señalan las normas sobre emergencia sanitaria, en coordinación con las que establece los actos jurídicos sujetos a inscripción en los registros públicos, con la finalidad que causen efectos legales.

2. Según su experiencia ¿cuáles podrían ser los beneficios (económicos y simplificación de procedimientos) que otorgaría la implementación jurídica de la figura del testamento electrónico en el derecho sucesorio en tiempos de pandemia? explique ¿por qué?

Evidentemente, la aplicación de esta figura legal, traería un costo beneficio, pues como se sabe, la expedición de un Testamento Notarial, viene resultando demasiado oneroso.



Por otro lado, su aplicación muy simple, por cierto, haría que la persona que otorga el testamento, sentiría la tranquilidad necesaria al transmitir su voluntad que necesariamente debe ser respetada por imperio de la ley, salvo que las nulidades que pudieran presentar de parte de los herederos forzosos que no han sido considerados en la repartición. ¿Sobre el por qué?, agregó que el beneficio económico es muy importante, debido a que por experiencia muchas personas desisten de otorgar un testamento por escritura pública, a través de Notario, por el alto costo que aparentemente les resulta.

3. Para usted, si se diera la implementación del Testamento Electrónico en un marco normativo, ¿De qué manera se garantiza el derecho sucesorio de los ciudadanos en tiempos de pandemia? explique ¿por qué?

Parto del principio legal, que los derechos hereditarios son irrenunciables, por lo tanto, considero que todo aporte legal o procedimental para que el derecho sucesorio sea reconocido me parece de singular importancia, por lo tanto, las normas que respalden el Testamento Electrónico, van a coadyuvar a que este campo se adecue a la modernidad, a la virtualidad, a la sistematización, etc, etc, etc.

#### Objetivo Específico 1

Analizar De Qué Manera Los Medios Electrónicos Para La Validación Del Testamento Electrónico En El Derecho Sucesorio Garantizaran El Derecho De Propiedad En Tiempos De Pandemia

4. Considerando que los medios electrónicos comprenden: Firma digital, software, video digital, audio digital como mp3, páginas web, bases de datos, etc.

Diga usted ¿la aplicación de los medios electrónicos en el derecho sucesorio garantizaría el derecho a la propiedad? explique ¿por qué?

Si los medios electrónicos que menciona en la pregunta, se encuentran regulados por ley, evidentemente el derecho sucesorio por este medio, se encuentra garantizado, no solamente al derecho de propiedad, si no al derecho de ser legitimado como heredero, en mérito a un reconocimiento en vida que ha efectuado el causante.



5. Desde su punto de vista ¿Cuál podría ser el procedimiento para validar un testamento a través de los medios electrónicos? explique ¿por qué?

En la práctica tenemos el otorgamiento del testamento ológrafo, cuya característica es que sea redactada y firmada, con puño y letra de la persona que va a disponer en vida de sus bienes, en favor de sus herederos (así como el tercio de libre disposición), cuya protocolización es judicial. Donde se dará conformidad, si le corresponde la letra y firma del testamento, para luego ser ejecutado.

Teniendo esta figura a la mano, considero que el procedimiento a validar el testamento electrónico, tendría que ser necesariamente ante el poder judicial (Juzgado Especializado de Familia).

6. En su experiencia ¿qué tanto se vulnera el derecho a la propiedad al no existir regulación del testamento electrónico? explique ¿por qué?

La no aplicación del Testamento Electrónico, a la fecha, considero que no vulnera derecho de propiedad alguna, porque su regulación obedece a que la norma debe ser muy precisa en cuanto al otorgante y a los herederos, precisando en el reconocimiento de la firma del primero, que pueden o deben ser reconocidos por el RENIEC ( bajo el sistema de firma digitalizada ), que como toda figura, en este caso debe ser protocolizado ante un Notario o Poder Judicial, a través de los Jueces de Primera Instancia de la especialidad de familia.



## Objetivo Especifico 2

Analizar De Qué Manera La Automatización Del Testamento Electrónico En El Derecho Sucesorio Garantizara El Derecho A La Herencia En Tiempos De Pandemia.

7. Considerando que la automatización son avances tecnológicos aplicados a la gestión pública como Trámites más rápidos, menos burocracia, más transparencia, mejor aprovechamiento de recursos y un impacto ecológico positivo.

Según su experiencia, ¿de qué manera la automatización del testamento electrónico en el derecho sucesorio garantizará el derecho a la herencia en tiempos de pandemia?

Considero que la automatización, por muy avance tecnológico que se aplique, cuya finalidad es que los trámites sean más rápidos, al estar su atención y/o aplicación en manos del hombre (funcionario en su aplicación) hace poco probable manifestar con certeza que esta figura será rápida.

Según mi experiencia, el funcionamiento del testamento electrónico, es una muy buena figura legal que podría aplicarse, más en época de pandemia.

8. Desde un análisis costo-beneficio, según su criterio ¿Cuáles podrían ser las medidas que el Estado debe adoptar para lograr una automatización estatal exitosa? Explique

Partiendo del principio que el Testamento por Escritura Pública (esto es, con intervención de Notario), resulta bastante oneroso, lo que hace en muchos de los casos que el otorgante se desaliente y de esta manera se vea frustrada la voluntad del testador, dejando pasar el tiempo y que al final no otorgue en vida su voluntad.



9.- En su experiencia ¿qué tanto se vulnera el derecho a la herencia al no existir regulación del testamento electrónico? explique ¿por qué?

**Considero que no se vulnera derecho alguno, por cuanto existen normas para reflejar la voluntad de la persona que otorga una herencia, a través de escritura pública, esto por un lado y por otro lado está la figura de la Sucesión Intestada, que se puede realizar a través de Notario o del Poder Judicial. La figura del testamento electrónico sería un buen aporte por la modernidad en su aplicación, a pesar que le restaría la solemnidad del acto jurídico que se logra con Testamento Notarial.**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. S.', is positioned in the lower right quadrant of the page.

## INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### Guía de la Entrevista

**Título:** "El Testamento Electrónico en el Derecho Sucesorio en Tiempos de Pandemia, Distrito de San Martín de Porres 2020"

**Entrevistado** : Julio Antonio Guevara Paricana  
**D.N.I.** : 07236970  
**Colegiatura** : Cal 28026  
**Cargo** : Director General del Estudio  
**Profesión** : Abogado  
**Institución donde labora** : Guevara & asociados  
**Fecha** : 08.11.2021



#### Objetivo General

**Determinar De Qué Manera La Implementación Del Testamento Electrónico Garantizará El Derecho Sucesorio En Tiempos De Pandemia, Distrito De San Martín De Porres 2020**

1. Desde su punto de vista, ¿Es viable la implementación del testamento electrónico para garantizar el derecho sucesorio en tiempos de pandemia? y ¿En qué marco normativo se puede regular? explique ¿por qué?

Considero que si es viable y debe regularse en el marco normativo del Código Civil

2. Según su experiencia ¿cuáles podrían ser los beneficios (económicos y simplificación de procedimientos) que otorgaría la Implementación jurídica de la figura del testamento electrónico en el derecho sucesorio en tiempos de pandemia? explique ¿por qué?

Los beneficios económicos serían básicamente en lo concerniente al traslado a las oficinas notariales, ya que se entiende que la diligencia de la extensión del Testamento sería de manera virtual.



3. Para usted, si se diera la implementación del Testamento Electrónico en un marco normativo, ¿De qué manera se garantiza el derecho sucesorio de los ciudadanos en tiempos de pandemia? explique ¿por qué?

Se garantizaría en primer lugar el derecho a expresar la última voluntad del causante y con ello su derecho a transferir la propiedad de sus bienes vía testamentaria, y de los sucesores su derecho a suceder y con ello su derecho a la propiedad reconocida en nuestra Constitución Política.



### Objetivo Específico 1

**Analizar De Qué Manera Los Medios Electrónicos Para La Validación Del Testamento Electrónico En El Derecho Sucesorio Garantizaran El Derecho De Propiedad En Tiempos De Pandemia**

4. Considerando que los medios electrónicos comprenden: Firma digital, software, video digital, audio digital como mp3, paginas web, bases de datos, etc.  
Diga usted ¿la aplicación de los medios electrónicos en el derecho sucesorio garantizaría el derecho a la propiedad? explique ¿por qué?

Si se garantiza, por cuanto el soporte electrónico puede luego trasladarse a soporte físico, función que la ejercería el Notario.

5. Desde su punto de vista ¿Cuál podría ser el procedimiento para validar un testamento a través de los medios electrónicos? explique ¿por qué?

Todos los medios electrónicos como videos, audios, reconocimiento electrónico personal, voz imagen, iris del ojo, entre otros que se vaya descubriendo.

6. En su experiencia ¿qué tanto se vulnera el derecho a la propiedad al no existir regulación del testamento electrónico? explique ¿por qué?

No tanto se vulnera por no existir medios electrónicos, sino por no existir medios económicos de quienes quieren transferir sus bienes por vía testamentaria. En tiempo de pandemia con mayor razón se vulneran esos derechos a suceder.

### Objetivo Especifico 2

**Analizar De Qué Manera La Automatización Del Testamento Electrónico En El Derecho Sucesorio Garantizara El Derecho A La Herencia En Tiempos De Pandemia.**

7. Considerando que la automatización son avances tecnológicos aplicados a la gestión pública como Trámites más rápidos, menos burocracia, más transparencia, mejor aprovechamiento de recursos y un impacto ecológico positivo.

Según su experiencia, ¿de qué manera la automatización del testamento electrónico en el derecho sucesorio garantizará el derecho a la herencia en tiempos de pandemia?

Totalmente, siempre en cuando se garantice también la implementación de medios electrónicos idóneos, de lo contrario sería una puerta abierta para la comisión de una serie de delitos.

8. Desde un análisis costo-beneficio, según su criterio ¿Cuáles podrían ser las medidas que el Estado debe adoptar para lograr una automatización estatal exitosa? explique

En primer lugar, encontrar un sistema electrónico idóneo y de acceso masivo. En segundo lugar, una capacitación al respecto, para lo cual los abogados podrían bien guiar en el uso de dichos medios electrónicos a los que deseen otorgar testamento.



9. En su experiencia ¿qué tanto se vulnera el derecho a la herencia al no existir regulación del testamento electrónico? explique ¿por qué?

La respuesta, obviamente, es limitada, ya que es la primera vez que se presenta una pandemia cuando la sociedad ya cuenta con medios de comunicación electrónicos masivos. Es obvio que no se sabe cuándo volverá a ocurrir otra pandemia, ni si cuando vuelva a presentarse, los medios electrónicos que se regulen hoy ya sean obsoletos para esa fecha; o, si para esa fecha, por fin la educación de los ciudadanos y los medios electrónicos hagan desaparecer la necesidad de un Notario para estos fines.

A handwritten signature in black ink, consisting of a circular loop with a vertical line through it and a horizontal line extending to the left and right, positioned above a horizontal line.

## INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### Guía de la Entrevista

**Título:** "El Testamento Electrónico en el Derecho Sucesorio en Tiempos de Pandemia, Distrito de San Martín de Porres 2020"

**Entrevistado:** Guillermo Juan Mascaro Collantes

**D.N.I.:** 07409884

**Colegiatura:** CAL 30795

**Cargo:** Abogado Independiente

**Profesión:** Abogado

**Institución donde labora:** Estudio Jurídico Contable Mascaro Collantes y Asociados

**Fecha:** 21 /11/2021



#### Objetivo General

Determinar De Qué Manera La Implementación Del Testamento Electrónico Garantizará El Derecho Sucesorio En Tiempos De Pandemia, Distrito De San Martín De Porres 2020

1. Desde su punto de vista, ¿Es viable la implementación del testamento electrónico para garantizar el derecho sucesorio en tiempos de pandemia? y ¿En qué marco normativo se puede regular? explique ¿por qué?

Si me parece que es viable, por que nos tenemos que adecuamos a la tecnología que estamos viviendo, y no solo por tiempos de pandemia si no también post pandemia, el marco normativo apropiado sería en el código civil en el libro de derecho de sucesiones, para que pueda ser regulado.

2. Según su experiencia ¿cuáles podrían ser los beneficios (económicos y simplificación de procedimientos) que otorgaría la Implementación jurídica de la figura del testamento electrónico en el derecho sucesorio en tiempos de pandemia? explique ¿por qué?

Los beneficios más significativos sería el reducir costo y simplificar procedimientos, ya que ahorraría tiempo y dinero en los tramites que se realizan para su registro y validación.



3. Para usted, si se diera la implementación del Testamento Electrónico en un marco normativo, ¿De qué manera se garantiza el derecho sucesorio de los ciudadanos en tiempos de pandemia? explique ¿por qué?

Una manera de garantizar el derecho a los ciudadanos sería la aplicación de dispositivos de seguridad en el proceso como la aplicación de reconocimiento facial o la utilización de validaciones a través de la firma digital que provee Reniec.

### Objetivo Específico 1

**Analizar De Qué Manera Los Medios Electrónicos Para La Validación Del Testamento Electrónico En El Derecho Sucesorio Garantizaran El Derecho De Propiedad En Tiempos De Pandemia**

4. Considerando que los medios electrónicos comprenden: Firma digital, software, video digital, audio digital como mp3, páginas web, bases de datos, etc.

Diga usted ¿la aplicación de los medios electrónicos en el derecho sucesorio garantizaría el derecho a la propiedad? explique ¿por qué?

Si habría manera de garantizar el derecho a la propiedad a través de los medios adecuados como plataformas web, firma electrónica u otros medios electrónicos análogos, pero claro esta que siempre existirá un riesgo, pues estos medios tienen cierta vulnerabilidad a los hackers cibernéticos.

5. Desde su punto de vista ¿Cuál podría ser el procedimiento para validar un testamento a través de los medios electrónicos? explique ¿por qué?

Según mi experiencia el medio adecuado sería a través de la firma electrónica, pues al existir la intervención de un proveedor como lo es Reniec, el soporte tecnológico es avanzado y tienen una certeza de seguridad más alta que los otros.



6. En su experiencia ¿qué tanto se vulnera el derecho a la propiedad al no existir regulación del testamento electrónico? explique ¿por qué?

Al no existir un marco legal si existiría una vulneración al derecho a la propiedad, pues el hecho no se va a poder formalizar y va resultar que no exista testamento y tendría que hacerse una sucesión intestada.

### Objetivo Especifico 2

**Analizar De Qué Manera La Automatización Del Testamento Electrónico En El Derecho Sucesorio Garantizara El Derecho A La Herencia En Tiempos De Pandemia.**

7. Considerando que la automatización son avances tecnológicos aplicados a la gestión pública como Trámites más rápidos, menos burocracia, más transparencia, mejor aprovechamiento de recursos y un impacto ecológico positivo. Según su experiencia, ¿de qué manera la automatización del testamento electrónico en el derecho sucesorio garantizará el derecho a la herencia en tiempos de pandemia?

Debe existir un marco legal, para reducir riesgos y garantizar la seguridad jurídica, siempre hay un riesgo mínimo en todo lo que se plantee

8. Desde un análisis costo-beneficio, según su criterio ¿Cuáles podrían ser las medidas que el Estado debe adoptar para lograr una automatización estatal exitosa? explique

La implementación de medias de seguridad en sus procesos de automatización como claves encriptadas, paginas seguras, softwares avanzados, todo a que proceso que proteja de manera íntegra la automatización para que no genere desconfianza en la sociedad y este pueda ser utilizado por todos los usuarios interesados.



- 
9. En su experiencia ¿qué tanto se vulnera el derecho a la herencia al no existir regulación del testamento electrónico? explique ¿por qué?

Si no hay regulación no habría la manera de proteger este derecho, debe existir un marco normativo correcto, además en él se debe aplicar el principio de publicidad y de legalidad.

